

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7222	MARTES, NOVIEMBRE 17 DE 1964	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 18 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 33764
Aparece los días hábiles			

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente, al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	\$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	\$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 60.00
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Semestral	\$ 450.00
Trimestral	\$ 300.00	Anual	\$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

Leyes	F. D. Sanc.	F. D. Promulg.	Sust. Núyese el art. 79 del Decreto ley 77/56.	PAGINAS
3908	22 10 64	28 10 64	Art. 79: Quedan exceptuadas del impuesto provincial y municipal de sellos	8253
3909	22 10 64	29 10 64	Autorízase a la Imprenta de la Legislatura para editar las obras de carácter cultural.	8253
3910	22 10 64	29 10 64	Apruébese la ordenanza N° 60, dictada por la Municipalidad de Salta.	8253
3911	15 10 64	29 10 64	El ejercicio de la enfermería en jurisdicción de la Provincia, estará sujeto a las disposiciones de la presente Ley.	8253 al 8254
3912	29 10 64	30 10 64	Créase dos destacamentos policiales en El Ceibal y Potrerillo, La Candelaria de la Comisaría de El Talá.	8254
3913	29 10 64	30 10 64	Créase el municipio de La Silleta, Dpto. de Rosario de Lerma.	8254
3914	29 10 64	30 10 64	Préstase conformidad a la constitución de la hipoteca a favor del Fondo Nacional de las Artes sobre el terreno fiscal donado por el Gobierno al Teatro Estudio "Pher-su".	8254
3915	29 10 64	30 10 64	Autorízase al Poder Ejecutivo a donar un terreno fiscal a la Comisión Nacional de Energía Atómica.	8254 al 8255
3916	20 10 64	30 10 64	Acuérdase a la Municipalidad de Apolinario Saravia — Anta una anticipo de \$ 1.500.000.— m/n.	8255
3917	29 10 64	30 10 64	Incrementase partidas dentro del Presupuesto de la Cárcel Penitenciaria.	8255
3918	29 10 64	30 10 64	Incrementase partidas del Presupuesto de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera"	8255
3919	5 11 64	10 11 64	Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar el inmueble ubicado en el sector sudeste de la ciudad de Salta.	8255 al 8256
3920	3 11 64	10 11 64	Concédese a la Sra. Blanca Nelly Rodríguez de Chávez Díaz el importe de las dietas.	8256
3921	3 11 64	10 11 64	Instítuyese en El Galpón, Dpto. de Metán, "La Fiesta del Arroz".	8256
3922	3 11 64	10 11 64	Apruébese el convenio por el Gobierno de la Provincia de Salta y SO—CO Sociedad Constructora Colectiva Poli y Giacobazzi.	8256

PAGINAS

3924	7/11/64	12/11/64	Facúltase al Poder Ejecutivo para que proceda a vender el inmueble rural "Madre Vieja" ubicado en Gral. Güemes	8256 al 8257
3925	5/11/64	12/11/64	Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar el terreno ubicado en San Juan entre 10 de Octubre y Laprida de propiedad de la Sra. Dolores Juliana R. de Ríos.	8257
3926	5/11/64	12/11/64	Acuérdase a la Municipalidad de La Merced un anticipo de \$ 2.000.000.	8257

EDICTO CITATORIO:

Nº	18803	— s/p. Francisco y Antonio Rodó	8257
Nº	18797	— s/p. Anastacio Nicas — Colonia Santa Rosa	8257
Nº	18761	— s/por Marfa Fanny Elvira Josefa Solá de Figueroa Aráoz y otras	8257

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº	18909	— A.G.A.S. — Para la ejecución de la Obra Nº 1428: Encausamiento sobre el Río Juramento Zona Frente a El Galpón, Dpto. de Metán	8257
Nº	18871	— A.G.A.S. — Para la ejecución de la Obra Nº 650—1—2 Montaje Eléctrico Usina Orán.	8257 al 8258
Nº	18800	— A. G. A. S. — Para el Estudios, de las Obras Necesarias para el Aprovechamiento Integral del Río Angastaco, Dpto. de San Carlos.	8258
			8258

REMATE ADMINISTRATIVO:

Nº	18919	— Por Domingo C. Carral — Juicio: Banco Industrial de la República Argentina vs. Establecimientos Industriales de Salta (U.S. IN. SA.) S.R.L.	8258
----	-------	--	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº	18938	— De don Juan Anselmo Díaz.	8258
Nº	18937	— De doña Lidia Constantina Rivera o Ribera de Morales.	8258
Nº	18930	— De doña Guadalupe Marques de Anselmino o Guadalupe Marques García de Anselmino.	8258
Nº	18922	— De don Domingo Bejarano.	8258
Nº	18921	— De don Pedro Nolasco Díaz.	8258
Nº	18907	— De don Victoriano Quispe	8258
Nº	18906	— De don Teodoro Alejandro Flores	8258
Nº	18888	— De don Francisco López o Francisco López Torrecillas o Torrecilla o Torresilla.	8258
Nº	18880	— De don Santos Senaído Colque.	8258
Nº	18878	— De don Francisco Escalante y María Martínez de Escalante.	8258
Nº	18874	— De don Mariano Vera	8258
Nº	18873	— De don Eusebio Cazón y Gregoria Guerrero de Cazón y Lorenza Cazón	8258
Nº	18870	— De don Agustín Paratz	8258
Nº	18868	— De don Anastacio Villagrán	8258 al 8259
Nº	18858	— De don Enrique Argentino Prémoli	8259
Nº	18853	— De don Pedro Enrique Ramírez	8259
Nº	18852	— De don Edmundo Edilmiro Barrera	8259
Nº	18851	— De don José Emiliano Zurita o Emiliano Zurita	8259
Nº	18826	— De don Luis M. Aguirre	8259
Nº	18823	— De don Faustino Fabián y Felisa González de Fabián	8259
Nº	18822	— De doña Inés Bazán de Tejerina	8259
Nº	18813	— De doña Delia Rodríguez de Vázquez	8259
Nº	18812	— De don Manuel Cruz Fernández	8259
Nº	18811	— De don Santos Senaído Colque	8259
Nº	18785	— De don Luis Segundo Malespin o Luis Segundo Malespina.	8259
Nº	18784	— De doña María Delia Vera de Cuéllar.	8259
Nº	18796	— De don Belisario Arce y doña María Gonza de Arce.	8259
Nº	18758	— De don Francisco Alanís	8259
Nº	18756	— De don Rómulo o José Rómulo Gramajo	8259
Nº	18734	— De don Rodolfo Pedro Palacios	8259
Nº	18719	— De don Zacarías Vázquez	8259
Nº	18680	— De don José Miguel Ramírez	8259
Nº	18666	— De doña Leonidas López de Guanca	8259
Nº	18661	— De don José Pacheco	8259
Nº	18655	— De doña Aurelia P. de Valladares o Amelia Gallardo de Valladares	8259
Nº	18627	— De don Sergio Ildelfonso Avila	8259
Nº	18609	— De don Andrés Avelino Argañaras o Andrés Avelino Argañaraz y de doña Esther Salvatierra de Argañaraz	8259
Nº	18599	— De don José Marcos Aybar o Aibar	8259 al 8260
Nº	18588	— De doña María Bracamonte de Toledo.	8260
Nº	18584	— De don Justiniano Condorí.	8260
Nº	18582	— De don Marcial López Sánchez.	8260
Nº	18552	— De doña Alejandrina Rodríguez de Singh	8260
Nº	18548	— De doña María Aiselma Vaca de Moreno	8260
Nº	18547	— De don Luis Humberto Corte	8260
Nº	18546	— De doña Santos Vaca	8260

REMATES JUDICIALES:

Nº	18943	— Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Brandenburg Alfredo Amadeo vs. Marco Salvador.	8260
Nº	18941	— Por Modesto S. Arias — Juicio: Toga S. R.L. vs. Velázquez, Isabel Trejo de y otro.	8260
Nº	18936	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Altobelli, Valentín y Hnos. vs. Luis Pacheco.	8260
Nº	18935	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Guevara Francisco vs. Varra, Domingo.	8260
Nº	18934	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Figueroa Alfonso M. vs. Farah Máximo y otro.	8260
Nº	18933	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Elías Emilio R. A. vs. Francisco Flores y otro.	8260
Nº	18932	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Zenzano Mario N. vs. Pablo Gatica.	8260
Nº	18928	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sidany, Miguel o Sidany, Miguel Jalit vs. Jorge Guaymás.	8260 al 8261
Nº	18926	— Ricardo Gudiño — Juicio: Mena Antonio vs. Cornejo, Roberto y Requejo Raúl.	8261
Nº	18925	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: Cruz, Ramón Rosa vs. Santillán, Juan A. G. de.	8261

PAGINAS

Nº 18918	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Mena, Martín vs. Anoy, Salim	8261
Nº 18917	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Bello, Simón vs. Juárez, Hugo	8261
Nº 18905	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Giano, Roberto R. vs. Galarza, Justo A.	8261
Nº 18898	— Por Efraín Racioppi — Juicio: San Martín, Carmen Rosa M. de vs. Menu, Lusi Víctor y Menu, María Graciela P. de	8261
Nº 18897	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Lusi Miguel A.	8261
Nº 18893	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Josefa Oiene de Russo	8261
Nº 18886	— Por Juan A. Martearena — Juicio: Saracho, Hilda vs. Suc. Miguel A. Zigarán,	8261
Nº 18884	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Vicente Cavolo vs. Marina H. de Pardo.	8261
Nº 18883	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Héctor L. García Rubio vs. Ernesto J. Aparicio.	8262
Nº 18860	— Por José A. Cornejo — Juicio: Financiera S.R.L. vs. Domingo Marinero y Pedro Genovesé	8262
Nº 18850	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Marinero José vs. López Amalia de la Cruz Acosta de	8262
Nº 18839	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Emilio Burgos vs. Julián Soría	8262
Nº 18836	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Gregorio Calonge vs. Maroco Juan Emilio	8262
Nº 18831	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Oiene Angel y Rosalia Sottosanti de Oiene vs. Ganen Ale y Otro	8262
Nº 18817	— Por Julio C. Herrera — Juicio: Cazón Acosta, Gregorio vs. Díaz, Carlos	8262
Nº 18810	— Por José A. Cornejo — Juicio: Mauricio Zavarro vs. Luis Menu	8262
Nº 18798	— Por Justo C. Figuereroa Cornejo — Juicio: Kröman Alberto vs. Rufino Castañeda.	8262
Nº 18794	— Por José A. Cornejo — Juicio: Tadeco S. A. vs. Agustín Franzoni.	8263
Nº 18793	— Por José A. Cornejo — Juicio: Julio Atoliva Juárez vs. José Avalle.	8263
Nº 18790	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Apoyo Comercial S. A. F. I. C. I. G. F. vs. Gonza Oscar.	8263
Nº 18720	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Víctor	8263
Nº 18710	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ortiz Varga Juan vs. Royo, Dermirio Roque	8263
Nº 18667	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Zorpués, Antonio	8263

POSESION TRENTAÑAL:

Nº 18915	— Rodríguez Cayata, Juana — Posesión Treintañal	8263
----------	---	------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 18911	— Nabih Nicelas Jezumi y Tufi Jalil Nassif	8263
----------	--	------

CITACION A JUICIO:

Nº 18913	— Raúl Roberto Araoz	8263
Nº 18754	— Moreno, Ernesto Pascual c/ Suc. Dionisio Coregidor	8263

CONCURSO CIVIL:

Nº 18814	— De Robles, Héctor Wellington	8263 al 8264
----------	--------------------------------------	--------------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 18939	— De Luis A. Caricla S. A.	8264
Nº 18908	— Cía. Industrial Cervicera S. A.	8264
Nº 18881	— García, Landa y Cía.	8264

SENTENCIAS:

Nº 18940	— TT. Nº 2 16—4—64 "Erazo, Roque E. vs. Establecimientos Metalúrgicos" Capobianco —Ord. Cobre por enfermedad incurable	8264 al 8265
91	— Cámara 2da. Criminal 30—4—64 — Causa Nº 79564 "José Efraín Visich por Abuso de Armas"	8265 al 8266
92	— C.J. Sala 2da. Salta, Abril 16—1964 — "Ladrú Arias, Alfredo vs. Oranio S.R.L. Ejecutivo	8266

SECCION COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES:

Nº 18944	— Instituto Médico de Salta Soc. Anón.	8264
----------	---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 18942	— El Cardón S. A. — Para el día 10 de diciembre del cte. año.	8264
Nº 18931	— Círculo Argentino — Tartagal — Para el día 29 del actual.	8264
Nº 18927	— Frigorífico Güemes S. A. I. C. — Gral. Güemes — Para el día 28 del actual.	8264
Nº 18896	— Fernández Hnos. y Cía. S. A. C. é I. F. é I. — Para el día 24 del actual.	8264

FE DE ERRATAS:

De las Ediciones Nº 7208 y 7209 del 28—10—64 y 27—10—64.	8264
--	------

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES:

LEY N° 3908

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 79 del decreto ley 77/56 por el siguiente:

"Art. 79. — Las actuaciones para gestionar cualquiera de los beneficios comprendidos en el régimen de este decreto ley, quedan exceptuadas del impuesto provincial y municipal de sellos".

Artículo 2° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1° del H. Senado

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente de la H. C. de DD.

ARMANDO FALCON
Secretario

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

SALTA 28 de Octubre de 1964.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

LEY N° 3909

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° — Autorízase a la Imprenta de la Legislatura para editar las obras de carácter cultural o científico en cualquier rama o materia de autores salteños o que, sin serlo, aborden temas de interés regional relacionados con la vida y actividades de la Provincia de Salta.

Art. 2° — A los efectos de la presente ley, créase una comisión constituida por dos diputados y un senador, con las siguientes atribuciones:

- Seleccionar las obras o trabajos presentados y someter el dictamen correspondiente a consideración de la Legislatura, la que determinará si la publicación será pagada o sin cargo;
- Proponer a la Legislatura la reedición de las obras de autores desaparecidos, de reconocido valor cultural o educacional.

Art. 3° — Para el cumplimiento de su cometido, la comisión podrá requerir la colaboración y el asesoramiento de las personas o entidades especializadas en la materia de que trate la obra o trabajo sometido a su examen.

Art. 4° — Las publicaciones que se realicen se registrarán por las siguientes normas:

- El interesado deberá presentar a la comisión cuatro (4) ejemplares del texto de la publicación que desea realizar;
- No podrán realizarse ediciones sin car-

go por más de 300 ejemplares. En tal caso, quedarán en poder de la comisión 20 ejemplares;

- El autor de las publicaciones, con cargo, deberá donar a la comisión el 3% de los ejemplares de la edición.

La comisión distribuirá, con carácter gratuito, los ejemplares que le sean entregados entre las bibliotecas públicas e instituciones culturales de la Provincia.

Art. 5° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

Dr. RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1°

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

SALTA, 29 de Octubre de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

LEY N° 3910

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° — Apruébase la ordenanza número 60, dictada por la Municipalidad de la ciudad de Salta y promulgada con fecha 20 de mayo de 1964, que textualmente dice:

"Ordenanza N° 60

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, REUNIDA EN CONCEJO HA ACORDADO Y,

ORDENA:

Artículo 1° — Ratifícase la autorización conferida al Departamento Ejecutivo por ley número 1605 de fecha 31 de junio de 1953, para aceptar la donación efectuada a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por los señores Alfredo y Francisco Herrera de los lotes números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ubicados en la manzana 83, sección "A" de esta Capital, que responde al plano número 1793 registrado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 2° — Déjase establecido que las parcelas a que se refiere el artículo 1° son las mismas que en la mencionada ley número 1605 se identifican como lotes números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 19, 20, 21 y 22.

Art. 3° — Facúltase al Departamento Ejecutivo a tomar las medidas necesarias para obtener el otorgamiento de la escritura pública traslativa del dominio a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de los lotes citados en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Art. 4° — Facúltase al Departamento Ejecutivo a ceder a título de venta al Centro Vecinal "Villa General Manuel Belgrano" los lotes números 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, ubicados en la manzana número 83 sección "A", a que se refiere el artículo 1° de esta Ordenanza, fijando en la suma de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.— m.n.) el precio de venta de cada lote.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y dése al registro municipal.

Dada en Sala de Sesiones, en Salta, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Departamento Ejecutivo 20 de mayo de 1964.

Promúlguese, téngase por ordenanza, comuníquese, publíquese, regístrese bajo el número 60, dése al Registro Municipal y archívese. Fdo.: Pedro Néstor Bettella — Intendente Municipal. Fdo.: Eugenio A. Romero — Secretario de Gobierno".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

Dr. RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1°

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

SALTA, 29 de Octubre de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° - Minist. de Gob. J. é I. Pública

LEY N° 3911

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° — El ejercicio de la enfermería en jurisdicción de la Provincia, estará sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2° — Podrán ejercer la enfermería en la Provincia, en calidad de enfermeros profesionales:

- Los que posean diplomas expedidos por escuelas de enfermería de nivel superior, nacionales, provinciales, privadas o extranjeras;
- Los que posean diplomas expedidos por escuelas de enfermería de nivel medio, nacionales, provinciales o privadas.

Las escuelas de enfermería deberán estar reconocidas en sus respectivos niveles por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

En caso de diplomas expedidos por escuelas extranjeras deberán revalidar el título en escuelas nacionales, provinciales o privadas, reconocidas por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Artículo 3° — A los efectos del ejercicio de la enfermería profesional, carece de validez cualquier diploma o certificado de curso de especialización que no fuera expedido por escuelas o institutos reconocidos por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Artículo 4° — Podrán ejercer la enfermería en la Provincia en calidad de auxiliar de enfermería:

- Los que posean certificados de auxiliar de enfermería expedidos por escuelas o institutos reconocidos por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;
- Los prácticos en enfermería que cuenten con diez (10) años, como mínimo de trabajo ininterrumpido en la profesión. Los de menos antigüedad deberán en un plazo de cinco (5) años desde la promul-

gación de la presente ley, seguir estudios en escuelas de enfermería o cursos de auxiliares de enfermería para continuar gozando de los derechos otorgados por la presente ley.

Artículo 5º — Es de competencia de los enfermeros de nivel superior, además de las actividades específicas de enfermería:

- a) La dirección y enseñanza en las escuelas de enfermería a cualquiera de los niveles;
- b) La dirección y supervisión de los servicios de enfermería en todos sus niveles;
- c) La integración de los jurados en los concursos para proveer cargos de enfermeros y de auxiliares de enfermería.

Artículo 6º — Es competencia de los enfermeros de nivel medio, además de las actividades específicas de enfermería:

- a) La enseñanza en las escuelas de enfermería de nivel medio y dirección y enseñanza de cursos de auxiliares de enfermería;
- b) Los establecidos en el inciso b) del artículo 5º de la presente ley.

Artículo 7º. — Los auxiliares de enfermería solo podrán ejercer sus actividades bajo la supervisión de médicos o enfermeros profesionales.

Artículo 8º. — Solo podrán ejercer la enfermería quienes hayan registrado su título en la forma que lo determina la reglamentación de la presente ley.

Artículo 9º. — Las instituciones de medicina asistencial y preventiva oficiales o privadas, después de transcurridos tres años de la promulgación de la presente ley, deberán contar con un servicio de enfermería que estará a cargo de enfermeros profesionales.

Artículo 10º. — Las escuelas de enfermería y cursos de auxiliares de enfermería actualmente en funcionamiento deberán ajustarse al régimen de esta ley, en un plazo de tres (3) años en el primer caso y de uno (1) en el segundo, a partir de la promulgación de la misma.

Artículo 11º. — Los derechos adquiridos por enfermeros con título habilitante, que han ejercido la profesión hasta la promulgación de esta ley serán reconocidos a sus titulares para estabilidad y escalafonamiento en las categorías respectivas y en condiciones irrevocables.

Artículo 12º. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 60 días.

Artículo 13º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Presidente del H. Senado

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente de la H.H. DD.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Octubre 29 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

L E Y N° 3912

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º. — Créanse dos destacamentos policiales, volantes, con asiento en El Ceibal y Potrerillo, La Candelaria, que dependerá jerárquicamente de la Comisaría de El Tala.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ARMANDO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Gob. J. é I. Pública
SALTA, Octubre 30 de 1964
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial Princ. Minist. de Gob. J. é I. Pública

L E Y N° 3913

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º. — Créase el municipio de La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, con jurisdicción dentro de los siguientes límites: al Norte, departamento de La Caldera y Capital; al Sud, límite Norte de la finca Chorrillos, siguiendo por los límites de las fincas Campo Quijano y Las Lomitas, límite Este de la finca Las Lomitas hasta dar con el camino que va de Campo Quijano a Palo Marcado, siguiendo por el camino hasta el límite Este de la Finca La Florida; al Este con el departamento de La Caldera, Capital y Cerrillos; al Oeste, el límite Este de las fincas Las Lomitas, Campo Quijano, El Tunal, Candado, Chorrillos, El Gólgota o Cebada y Carachipampa.

Art. 2º. — Dirección General de Inmuebles efectuará el deslinde y amojonamiento del caso, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2308 (original 1030).

Art. 3º. — El municipio creado por el artículo anterior será de tercera categoría, segunda clase, y el gobierno comunal tendrá su sede en el pueblo de La Silleta.

Art. 4º. — Hasta tanto quede organizado el gobierno comunal, autorizase al Poder Ejecutivo a atender los gastos de instalación.

Art. 5º. — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se atenderá con fondos de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 6º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES
Presidente

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Gob. J. é I. Pública
SALTA, Octubre 30 de 1964
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

L E Y N° 3914

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º. — Préstase conformidad a la constitución de la hipoteca, hasta la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 2.400.000.— m.n.) a favor del Fondo Nacional de las Artes sobre el terreno fiscal donado por el gobierno de la provincia al Teatro Estudio "PHERSU", ubicado en la intersección de la avenida General José de San Martín y la calle Jujuy, catastro número 12084 de la ciudad de Salta, parcela 1 de la manzana 28, sección E, renunciando al derecho de reversión que acuerda el artículo 1846 y concordantes del Código Civil y de cualquier otro que pudiera corresponder.

Artículo 2º. — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Econ., F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

L E Y N° 3915

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar, a título gratuito, a la Comisión Nacional de Energía Atómica, dependiente del Estado Nacional Argentino, una fracción de terreno de propiedad fiscal identificada con catastro en mayor extensión número 36.341 de la Circunscripción I, Sección L, Fracción II, Parcela 6 c) del departamento Capital, ciudad de Salta, con una superficie de 9.638 metros cuadrados, para que levante sobre dicho solar el edificio propio de su Delegación Salta, pa-

ra el funcionamiento de sus oficinas, laboratorios y demás dependencias anexas.

Art. 2º. — Si en el término de tres (3) años no se ha iniciado la construcción del edificio la donación quedará sin efecto, debiendo volver, sin más trámite, el terreno a dominio de la Provincia, sin cargo alguno para ésta.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Econ., F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

L E Y N° 3916

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y:

Art. 1º. — Acuérdate a la Municipalidad de Apolinario Saravia Anta un anticipo de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.500.000.— m.n.) con destino a la instalación de una usina eléctrica para el pueblo del municipio de mención.

Art. 2º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con la Municipalidad de Apolinario Saravia los plazos de compensación del importe anticipado, el que será deducido proporcionalmente de la participación impositiva que le corresponda en el futuro, sin devengar interés alguno.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma y con cargo de reintegro al Tesoro, cuenta "Municipalidades de la Provincia" —Préstamos con cargo de reintegro —Municipalidad de Apolinario Saravia.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Econ., F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase,

comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

L E Y N° 3917

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y:

Art. 1º. — Incrementanse las siguientes partidas dentro del Anexo D— Inciso 3— Cárcel Penitenciaria de Salta del presupuesto general de gastos 1963|64 —Ley 3816 y su modificatoria 3858, en las sumas que en cada caso se especifica:

Item 1— Gastos en Personal	
Principal a)2— Parcial 2— Diferencias remuneraciones Convenio Laboral, en	\$ 387.220.—
Principal c)2— Parcial 1— Sueldo Anual Complementario en:	\$ 45.227.—
Principal c)2— Parcial 8— Bonificaciones Sociales y Seguro Colectivo, en:	\$ 300.000.—
Principal e)2— Parcial 1— Caja de Jubilaciones y Pens. en:	\$ 51.894.—
	\$ 784.341.—

Art. 2º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar dentro de los créditos mencionados precedentemente, las rectificaciones y registros contables que sean menester, a fin de regularizar sus respectivas imputaciones.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será tomado de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Econ., F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

L E Y N° 3918

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y:

Art. 1º. — Incrementase en la suma de ciento ochenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 183.674.— m.n.) el Parcial 2|1— Partidas Globales— Docentes suplentes (Pago de suplencias) de la

Partida Principal a)8— del Item 1— Gastos en Personal— Inciso 9— Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" correspondiente al Anexo D del presupuesto general de gastos (ley 3816), ejercicio 1963|64 en vigor.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Econ., F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

L E Y N° 3919

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y:

Art. 1º. — Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar el inmueble ubicado en el sector sudeste de la ciudad de Salta, catastro número 15.510, con una superficie de 7 hectáreas 4.376 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al noroeste y norte; camino pavimentado a Tucumán; al noroeste, camino al Golf finca La Floresta; al sudeste y sudoeste, finca Angostura o Portezuelo, que será destinado a la construcción de viviendas.

Art. 2º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a favor de Gendarmería Nacional una hectárea de terreno cuya expropiación se autoriza mediante la presente ley, en el lugar que se indique, a fin de que la nombrada institución construya el asiento de la agrupación, en un término no mayor de tres años.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Econ., F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Re-

gistro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

LEY N° 3920

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-
CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Concédese a doña Blanca Nelly Rodríguez de Chávez Díaz, viuda del ex diputado don Oscar Chávez Díaz, el importe de las dietas que le hubieran correspondido desde el 10 de octubre de 1961, fecha de su fallecimiento, hasta el 30 de abril de 1962.

Art. 2º. — El gasto que demande la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Presidente

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Econ. F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1964

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

LEY N° 3921

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-
CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Institúyese en la localidad de El Galpón, departamento de Metán, "La Fiesta del Arroz", cuya fecha se fijará anualmente dentro de la primera semana del mes de mayo, o la que determine la comisión encargada de su organización.

Art. 2º. — La organización de esta fiesta estará a cargo de una comisión compuesta por el intendente municipal, el presidente del Honorable Consejo Deliberante de la localidad cinco representantes de la industria, el comercio y vecinos de la localidad y un representante de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura.

Art. 3º. — La mencionada comisión contará con las facultades necesarias para la mejor realización de la fiesta, creando subcomisiones recolección de fondos y demás contribuciones destinadas a la atención de los gastos que demande la misma; dispondrá, a la vez, la inversión de los recursos, debiendo rendir cuenta oportunamente mediante la publicación en el Boletín Oficial y en los diarios de la provincia de las entraças y gastos habidos. —

Propenderá por los mismos medios a la mayor difusión y lucimiento de esta fiesta, instituyendo premios, etc., e imprimiéndole carácter artístico, cultural económico, como esencia de los fines que la misma persigue.

Art. 4º. — La Dirección Provincial de Turismo y Cultura, como asimismo las demás reparticiones estatales de la provincia, estarán obligadas, a prestar su mayor apoyo y concurso para el mejor éxito de la fiesta.

Art. 5º. — A los fines de la celebración de esta fiesta, se realizarán ferias agropecuarias, comerciales e industriales, incluyendo la pequeña industria como de fomento al arte culinario, que hace a la industria casera, que sirvan para la exposición y venta de los productos expuestos y cuya facturación sea de origen regional.

Art. 6º. — La comisión propenderá también a la realización de concursos literarios, folklóricos, etc., alusivos al trabajo y a la industria, de conformidad con los artículos 3º y 4º.

Art. 7º. — El Poder Ejecutivo incluirá anualmente una partida de dinero en la ley de presupuesto general de la administración provincial, como contribución del gobierno, la que, conjuntamente con los fondos procedentes de colectas, donaciones, suscripciones, etc. serán depositados en la cuenta que a tal fin se abrirá en la sucursal Metán del Banco Provincial de Salta, a la orden conjunta del presidente y tesorero de la comisión organizadora la que deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º dentro de los treinta días de su celebración.

Art. 8º. — El remanente que quedare como saldo permanecerá en depósito para la celebración de la fiesta que corresponda a los años subsiguientes.

Art. 9º. — El Poder Ejecutivo destinará para la celebración de la fiesta correspondiente al 1964 la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (§ 50.000.— m/n.), que se tomará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 10º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Presidente

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Econ. F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1964

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

LEY N° 3922

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-
CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Apruébase el convenio suscripto por el gobierno de la provincia de Salta y la razón social SO—CO Sociedad Construc-

tora Colectiva y Giacobazzi, que a la letra dice:

"Entre el gobierno de la provincia de Salta en adelante "La Provincia", representado por el señor gobernador doctor Ricardo Joaquín Durand y el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas ingeniero Florencio Elías, por una parte y la razón social SO—CO Sociedad Constructora Colectiva Poli y Giacobazzi en lo sucesivo "La Sociedad", representada en este acto por el señor Mario Poli, como socio apoderado de la misma, convienen lo siguiente al referéndum de Las Honorables Cámaras Legislativas: Art. 1º "La Empresa" transfiera a "La Provincia" en propiedad el inmueble cuya identificación catastral es: fraccionamiento ex-Finca Hacienda de Cachi, Polígono F, parte del lote 2, catastro 702; parte del lote 12, catastro 712; parte del lote 3, catastro 703, según plano de subdivisión efectuado por la Dirección General de Inmuebles que forma parte del presente convenio, con una superficie de 11.222,65 metros cuadrados y con un edificio en construcción destinado a hostería, en el estado en que se encuentra, según expediente número 2171 de 1964 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.— Art. 2º. — "La Provincia" pagará a "La Empresa" por el inmueble mencionado en el artículo 1º la suma total y única de setecientos cincuenta mil pesos (§ 750.000 m/n.) moneda nacional al promulgarse la ley que apruebe el presente convenio. — En la ciudad de Salta, a cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".— Dr. Ricardo Durand — Gobernador. Ingeniero Florencio Elías — Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas. Mario Poli.

Art. 2º. — El importe de la compra se tomará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

EDUARDO PAZ CHAIN
Presidente

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Econ. F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 10 de 1964

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ing. Florencio Elías
Dr. Eduardo Paz Chain

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

LEY N° 3924

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-
CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Facúltase al Poder Ejecutivo para que, dentro de los 180 días de la promulgación de la presente ley, proceda a vender en pública subasta o por licitación pública el inmueble rural denominado "Madre Vieja", ubicado en el departamento de General Güemes que le corresponde a la Provincia por el título inscripto en el folio 281, asiento 375 del

Libro "C" de Títulos de General Güemes.

Art. 2º. — Excluyense de la superficie de inmuebles 2 hectáreas, que se reservarán para la construcción de edificios públicos.

Art. 3º. — El producido de la venta será destinado íntegramente a la construcción de un edificio en la ciudad de General Güemes para fines educacionales.

Art. 4º. — Autorízase al Poder Ejecutivo para transferir, sin cargo, al Consejo General de Educación el inmueble a que se refiere el artículo anterior.

Art. 5º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Econ., F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Publica

LEY Nº 3925

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Declárase de utilidad pública y autorizase al Poder Ejecutivo a expropiar el terreno ubicado en la calle San Juan entre 10 de Octubre y Laprida, de la ciudad de Salta, de propiedad de la señora Dolores Juliama Rivéro de Ríos, inscripto en el libro 1, folio 191 asiento 178 manzana 30 Sección F catastro 21.166 parcela 16 lote 8 del plano 1261, archivado en la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a vender el terreno objeto de la expropiación al Club General Paz, para la construcción de su sede social e instalaciones deportivas, por el mismo precio que resulte del costo de la expropiación pagadero en un plazo de hasta cinco (5) años, sin intereses.

Art. 3º. — La escritura traslativa de dominio se hará por la Escribanía de Gobierno, sin cargo.

Art. 4º. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 5º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Econ., F. y O. Públicas

SALTA, Noviembre 12 de 1964
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

LEY Nº 3926

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Acuérzase a la Municipalidad de La Merced un anticipo de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000.— m/n.) a fin de que proceda a la construcción del mercado municipal en dicho municipio.

Art. 2º. — Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con la Municipalidad de La Merced los plazos de reembolso del importe anticipado que será deducido proporcionalmente de la participación impositiva que le corresponde en el futuro, sin interés.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 4º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

RAUL FIORE MOULES
Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON
Secretario

CARLOS GERARDO SERRALTA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Econ., F. y O. Públicas
SALTA, Noviembre 12 de 1964

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

EDICTO CITATORIO:

Nº 18803 — REF. EXPTE Nº 13562/48 — s.

s. r. p. p/16/3. — **EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Francisco y Antonio Rodó tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 30 5913 Has. de inmueble denominado "Gualfin" o "La Portaña" y "Gualfin Lote 6", Catastros Nos. 402 y 133, respectivamente, ubicados en el Dpto. de Molinos, con una dotación de 15,60 l/seg. a derivar del Río Gualfin (ambas márgenes) por medio de 4 acequias sin nombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad — En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes de Sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. — Salta, Noviembre 4 de 1964.

Administración General de Aguas

Importe \$ 405.— e) 5 a' 18—11—64.

Nº 18792 — REF.: EXPTE. Nº 6620/162.
s. r. p. p/16/3.

EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por los Arts. 350 y 233 del Código de Aguas, se hace saber que ANASTACIO NICAS tiene solicitado aplicación del Art. 233 del Código de Aguas para irrigar 5'0000 Has. del inmueble designado como "FRACCION LOTE 31" Coonización "B" de Colonia Santa Rosa, catastro 4734, ubicado en el Departamento de ORAN con una dotación de 2,5 l/seg. a derivar del río Colorado (margen derecha) con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD y a desmembrarse (Art. 233 del C. de Aguas) de la concesión originaria dada por Decreto Nº 2498 de fecha 3 de noviembre de 1952 (Expte. Nº 6398/49). En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del Sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA,

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS
Imp. \$ 405.— e) 4 al 17/11/64

Nº 18761 — REF.: Expte. Nº 11533/48
s.r.p. 3/3

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MARIA FANNY ELVIRA, JOSEFA SOLA DE FIGUEROA ARAOZ, LIDIA ANGELA SOLA FIGUEROA DE GONZALEZ BONORINO, MARIA SUSANA, GASPAR JAVIER y GUILLERMO SOLA FIGUEROA tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 39,6500 Has del inmueble "LA ESMERALDA", catastro Nº 930, ubicado en el Partido de Veardé, Departamento La Capital, con un turno de 7 días (168 horas) al mes (del 11 al 14 y del 24 al 26), con una cuarta parte de la acequia Sosa, ó sea el 0,625/13 avas partes del río Arcañes (márgen derecha). — En época de abundancia se establece un caudal de 0,75 l/segundo y por hectárea para la superficie regada.

SALTA, Administración General de Aguas
FERNANDO ZILVETI ARCE
Egdo. Reg. Aguas
A.G.A.S.

Importe: \$ 405.— e) 30/10 al 12/11/64

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 18909.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 1423: ENCAUZAMIENTO SOBRE EL RIO JURAMENTO ZONA FRENTE EL GALPON — EL GALPON Departamento Metán.

Presupuesto Oficial: \$ 3.200.000,00 m/n.

Apertura: 23 de noviembre próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Planos y pliegos de condiciones para su consulta en el Departamento de Construcciones y podrá ser retirado en el Departamento Contable previo pago de \$ 500,00 m/n

La ADMINISTRACION GENERAL
Salta, 11 de noviembre 1964

JORGE ALVAREZ
Secretario A.G.A.S.

Ing. MARIO MOROSINI

Administrador General A.G.A.S.

Valor al cobro \$ 415.— e) 12 al 13/11/64

Nº 18871.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 650—1—2: MONTAJE ELECTRICO USINA ORAN, que comprende los siguientes trabajos:

—Provisión y tendido cable armado subterráneo.

—Provisión e instalación de transformadores trifásicos.
 —Provisión e instalación equipo rectificador y batería de acumuladores.
 —Construcción de un túnel de acceso.
 —Construcción de bases para transformadores.
 Presupuesto Oficial: m\$. 8.273.966,—
 Apertura: 27 de noviembre en curso a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.
 Planos y pliegos de condiciones en el Departamento Electromecánico de la A.G.A.S., San Luis N° 52, días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de m\$. 1.000,—
 La ADMINISTRACION GENERAL Salta, noviembre de 1964.
 Ing. MARIO MOROSINI
 Administrador General A.G.A.S.
 Valor al cobro \$ 415,— e) 10 al 23/11/64

N° 18800.
 Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
 A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución DE LOS ESTUDIOS, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RIO ANGASTACÓ MEDIANTE UN EMBALSE A EMPLAZARSE EN EL PUCARA —DPTO. SAN CARLOS— conjuntamente con todas las Obras inherentes al mencionado aprovechamiento.

Estos trabajos han sido autorizados mediante Ley N° 3894, promulgada con fecha 21 de octubre r.p.d. y por la que se faculta a la R. partición a aceptar que los proponentes incluyan Plan de Financiación para el pago de los trabajos en cuestión.

FECHA DE APERTURA: 18—1—65 a horas 10 o día siguiente si fuera feriado, en sede de la A.G.A.S.— San Luis N° 52

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$. 10.000.000.—
 PLIEGO DE CONDICIONES: pueden ser consultados sin cargos en Dpto. Estudios y Proyectos y retirados del Dpto. Contable previo pago de m\$. 5.000.00

LA ADMINISTRACION GENERAL Salta, noviembre de 1964.
 Ing. Civil MARIO MOROSINI
 Administrador Gra. de Agos Salta
 Valor al cobro \$ 820.— e) 4 al 24/11/64

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 18919 — Por orden del BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA DOMINGO C. CARRAL — MARTILLERO REMATARA

El día miércoles 25 de noviembre de 1964 a las 11 horas, en el local de Avda. Salta N° 1089/91 de esta ciudad de Salta, los siguientes bienes de propiedad de la S. de establecimientos Industriales de Salta (S.I.S.A.) S.R.L.

DETALLE

1 Espigadora marca BUSACA, N° 500, Z3C, de 6 árboles admite madera hasta 350 x 150 mm., y sus correspondientes motores eléctricos blindados, de c.a. trifásica, sin chapas de características BASE \$ 45.000,—

1 Alternador marca MARELLI N° 018-827 para corriente alternada trifásica 220/380 V., 75 KVA., y 1.500 r.p.m. con respectiva excitatriz, ambos sin chapa de características BASE \$ 49.000.—

1 Alternador marca EL CIRCUITO N° 6192/1, tipo EA2, para c.a. trifásica 220/380 V., 110 KVA., a 1.500 r.p.m. y corriente excitatriz, sin chapa de características BASE \$ 63.000.—

1 Machimbradora moldeadora marca DE CARLO, N° 125, tipo MM12, de seis ejes ancho útil 300 mm., alto 150 cm.; con los siguientes motores eléctricos de c.a. trifásica: 3 marca CIEM, Nros. 97864 97866 y 97702, de 4.5 HP. a 2.800 r.p.m.; uno marca CIEM N° 97676, de 1,1 HP. a 950 r.p.m.; uno marca MOTORCEA, N° 6275, de 37 HP. a 2820

r.p.m. BASE \$ 63.000.—
 CONDICIONES: 20% en efectivo en el acto del remate, saldo dentro de los 5 (cinco) días de aprobarse la subasta por el Banco Comisión del martillero 10% a cargo del comprador.
 Los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamación alguna después de efectuado el remate. Lo adquirido deberá ser retirado por el comprador, del lugar en que se encuentran por su cuenta y cargo, dentro de los cinco días de aprobada la subasta —previo pago del saldo— con pérdida de todo derecho vencido dicho plazo.
 Mayores informes en la Sucursa del Banco Industrial de la República Argentina España N° 116, o en escritorios del martillero, calles 25 de Mayo N° 423 y Ameghino N° 329 ciudad de Salta. — Exhibición: Todos los días de 9 a 12 y de 16 a 19 horas, en el local donde se efectuará la subasta,
 Imp. \$ 305,— e) 13 al 17/11/64

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 18938 — SUCESORIO.
 MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Su., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANSELMO DIAZ. — Metán, noviembre 13 de 1964.
 Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria Imp. \$ 295,— e) 16 al 27/11/64

N° 18937 — EDICTO
 El Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia a cargo del doctor Ricardo Alfredo Reimundín y en expediente 29506, llama por diez días a todos los herederos o acreedores de la señora Lidia Constantina Rivera o Ribera de Morales para que comparezcan a ejercitar sus derechos. Lo que el suscripto secretario notifica.
 SALTA, 13 Noviembre de 1964.
 Dr. ROBERTO FRIAS
 Secretario, Juz. III Nominación C. y C.
 Imp. \$ 295,— e) 16 al 23/11/64

N° 18930 — EDICTOS
 El Señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Doña GUADALUPE MARQUES de ANSELMINO o GUADALUPE MARQUES GARCIA de ANSELMINO, Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, 4 de noviembre de 1964
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
 Secretario
 Imp. \$ 295,— e) 16 a 27/11/64

N° 18922 — EDICTO SUCESORIO.
 El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don DOMINGO BEJARANO — Salta 4 de noviembre de 1964.
 Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
 Imp. \$ 295,— e) 16 al 27/11/64

N° 18921. — SUCESORIO
 El Sr. Juez de 1ª Inst. Civ. y Com. de 5ª Nominación cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO DIAZ, Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño, 1º de Septiembre de 1964.
 Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
 Imp. \$ 590,— e) 16/11 a 29/12/64

N° 18907 — EDICTO
 El Dr. ENRIQUE A. SOTOMAYOR Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nom. cita y emplaza por diez (10) días a los herederos y

acreedores de Dn. VICTORIANO QUISPE para que hagan valer sus derechos.
 Salta, noviembre de 1964.
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
 Secretario
 Imp. \$ 295,— e) 12 al 25/11/64

N° 18906 — EDICTO SUCESORIO:
 El señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo C. y C. cita por diez días y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don Teodoro Alejandro Flores, cuyo juicio sucesorio fue abierto en este Juzgado. Salta, Setiembre 30 de 1964.
 Dr. ROBERTO FRIAS
 Secretario-Juz. 3º Nom. C y C.
 Imp. \$ 295.00 e) 12 al 25/11/64

N° 18888 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Francisco López o Francisco López Torrecillas o Torrecilla o Torres, bajo apercibimiento de Ley.— Salta 9 de noviembre de 1964.— Luis E. Sagarnaga Secretario.
 Importe \$ 295.— e) 11 al 24—11—64.

N° 18880 — EDICTO SUCESORIO:
 Ernesto Saman, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de: Santos Scaido Colque, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 6 de noviembre de 1964.— Dr. Armando Caro Figueroa Secretario.
 Importe \$ 295.— e) 11 a 24—11—64.

N° 18878 — EDICTO SUCESORIO.— El señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Francisco Escalante y María Matínez de Escalante.— Salta, Noviembre 9 de 1964.
 J. ARMANDO CARO FIGUEROA
 Secretario Letrado
 Importe \$ 295.— e) 11 a 24—11—64.

N° 18874 — TESTAMENTARIO:
 El señor Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación Dr. Enrique A. Sotomayor, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANO VERA.
 Salta, Noviembre 6 de 1964.
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
 Secretario
 Importe \$ 295.— e) 10 a 23/11/64

N° 18873 — SUCESORIO:
 El señor Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación Dr. Enrique A. Sotomayor, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eusebio Cazón; Gregoria Guerre o de Cazón y Lorenza Cazón.
 Salta, Noviembre 6 de 1964.
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
 Secretario
 Importe \$ 295,— e) 10 a 23/11/64

N° 18870 — EDICTO SUCESORIO
 El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN PARATZ para que se presenten hacer valer sus derechos.
 Salta, Noviembre 5 de 1964.
 Dr. ROBERTO FRIAS
 Secretario Juz. 3º Nom. C y C
 Imp. \$ 295.— e) 10 al 23/11/64

N° 18868 — SUCESORIO:
 El Doctor ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y

emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ANASTACIO VILLAGRAN, para que hagan valer sus derechos. Salta, 30 de Octubre de 1964. — LUIS ELIAS SAGARNAGA. — Secretario.
Imp. \$ 590.— e) 10|11 al 22|12|64

Nº 18858 — SUCESORIO: El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don Enrique Argento Prémoli. — Salta, Noviembre 5 de 1964.
Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario
Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

Nº 18853 — EDICTOS: La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita por diez días a acreedores, legatarios y herederos de Pedro Enrique Ramirez. — Metán, 4 de noviembre de 1964.
Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria
Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

Nº 18852 — EDICTOS: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de Edmundo Edelmiro Barrea. — Metán, 27 de Octubre de 1964.
Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria
Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

Nº 18851 — EDICTOS: La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita por diez días a acreedores, legatarios y herederos de José Emiliano Zurita o Emiliano Zurita. — Metán 27 de octubre de 1964.
Dra. Elsa Beatriz Ovejero, Secretaria
Importe \$ 295.— e) 9 al 20—11—64.

Nº 18826 — ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. y C., cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARIANO AGUIRRE, para que hagan valer sus derechos.
SALTA, Octubre 22 de 1964.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario-Letrado
Juzg. 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C.
Importe: \$ 295.— e) 6 al 19|11|64

Nº 18823 — SUCESORIO.— El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación en el Juicio Sucesorio de Faustino Fabián y Felina González de Fabián, cita y emplaza a los acreedores y herederos por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Octubre 27 de 1964. — Milton Echenique Azurduy, Secretario.
Importe \$ 295.— e) 5 al 18—11—64.

Nº 18822 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en el Juicio Sucesorio de Inés Bazán de Tejerina, cita y emplaza a los acreedores y herederos por el término de diez días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Octubre 28 de 1964. — Dr. Luis E. Sagarnaga, Secretario.
S|Testado —Inés Bazán de Tejerina vale.
Importe \$ 295.— e) 5 al 18—11—64.

Nº 18813 — EDICTOS. — El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de Doña Delia Rodríguez de Vázquez, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Octubre 14 de 1964.
Dr. Roberto Frías, Secretario
Importe \$ 295.— e) 5 al 18—11—64.

Nº 18812 — EDICTOS.— El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Dn. Manuel Cruz Fernández, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Agosto 12 de 1964.
Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario
Importe \$ 295.— e) 5 al 18—11—64.

Nº 18811 — EDICTOS.— El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores del causante Don Santos Senaido Co'que. Salta, Agosto 6 de 1964.
Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario
Importe \$ 295.— e) 5 al 18—11—64.

Nº 18796 — EDICTO SUCESORIO.
El Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación, Dr. ERNESTO SAMAN, CITA y emplaza por el término de DIEZ DIAS a herederos y acreedores de don BELLSARIO ARCE y doña MARIA GONZA DE ARCE. — Salta, octubre 30 de 1964.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nomin. C. y C.
Imp. \$ 295.— e) 4 al 17|11|64

Nº 18758 — SUCESORIO:
El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2a. Nominación cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALANIS para que hagan valer sus derechos.
SALTA, Octubre 27 de 1964.
Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
Importe: \$ 295.— e) 30|10 al 12|11|64

Nº 18756 — SUCESORIO:
El Señor Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROMULO o JOSE ROMULO GRAMAJO.
SALTA, Octubre 27 de 1964.
Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario
Importe: 295.— e) 30|10 al 12|11|64

Nº 18785. — SUCESORIO.
El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Luis Segundo Malespín o Luis Segundo Malespina. — Metán 29 de Octubre de 1964.
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Imp. \$ 295.— e) 4 al 17|11|64

Nº 18784. — SUCESORIO.
Sr. Juez en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DELIA VERA DE CUELLAR. Metán Octubre 29 de 1964.
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria
Imp. \$ 295.— e) 4 al 17|11|64

Nº 18734. — EDICTOS SUCESORIOS.
El Dr. Ernesto Saman, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C., ordena citar por treinta días a los que se consideren con derecho como acreedores o herederos de don RODOLFO PEDRO PALACIOS, cuyo juicio sucesorio tramita en expte. 47.282/64. — Salta, Octubre 23 de 1964.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Imp. \$ 590.— e) 28|10 al 9|12|64

Nº 18719 — EDICTO:
Dr. S. Ernesto Yazile, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Zacarías Vázquez. — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. San Ramón de la Nueva Orán, Octubre 22 de 1964.
LILIA JULIANA FERNANDEZ
Escribana Secretaria Juzgado C. y Com.
Importe \$ 295.— e) 27—10 al 7—12—64.

Nº 18680: EDICTO SUCESORIO
ERNESTO SAMAN, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL RAMIREZ por el término de 30 días para que hagan valer los derechos bajo apercibimiento de ley.
SALTA, Octubre 8 de 1964.
J. Armando Caro Figueroa
Secretario — Letrado
Juzg. 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C.
Importe: \$ 590.— e) 21|10 al 11|12|64

Nº 18666 EDICTO SUCESORIO:
Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 1ra. Inst. 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONIDAS LOPEZ DE GUANCA para que hagan valer sus derechos. — Salta, 28 de Setiembre de 1964. —
DR. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe: \$ 590.00 e) 21|10 al 1|12|64

Nº 18661 — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de José Pacheco, por el término de 30 días para que hagan valer los derechos, bajo apercibimiento de ley.
Salta, Agosto 19 de 1964.
Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario
Importe \$ 590.— e) 20—10 al 30—11—64.

Nº 18655 — Edicto Citatorio Sucesorio
El Juez de Primera Instancia C. y C. 2ª Nominación, en el juicio sucesorio de Aurelia P. de Valladares o Amelia Gallardo de Valladares. Expte. 35344|64, cita y emplaza a herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de ley. — Salta, Octubre 15 de 1964.
Milton Echenique Azurduy, Secretario
Sin Cargo.
e) 20—10 al 30—11—64.

Nº 18627 — SUCESORIO.
El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO ILDEFONSO AVILA. — Salta, 13 de octubre de 1964. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA Secretario.
Imp. \$ 590.— e) 16|10 al 26|11|64

Nº 18609 — EDICTOS.
El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial (distrito Judicial Centro), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO ARGANARAZ, o ANDRES AVELINO ARGANARAZ, o ANDRES ARGANARAZ, o ANDRES ARGANARAZ y de doña ESTHER SALVATIERRA DE ARGANARAZ, a hacer valer sus derechos.
Salta, 2 de Octubre de 1964.
J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Imp. \$ 590.— e) 15|10 al 25|11|64

Nº 18599 — SUCESORIO:
El doctor Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-

dores de José Marcos Aybar o Aibar
SALTA, Setiembre 23 de 1964
J. Armando Caro Figueroa
Secretario — Letrado
Importe: \$ 590.— e) 14/10/64

Nº 18588 — Enrique Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de la Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Bracamonte de Toledo. Salta, Julio 21 de 1964. Milton Echenique Azurduy, Secretario.
Importe \$ 590 — e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18584 — EDICTO: SUCESORIO.
Ricardo Alfredo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Justiniano Condori. Salta, Setiembre 11 de 1964. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.
Importe \$ 590.— e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18582 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Marcial López Sánchez, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, Setiembre 30 de 1964.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 590.— e) 14—10 al 24—11—64.

Nº 18552 — SUCESORIO:
El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE SINGH.
SALTA, Octubre 5 de 1964.
Dr. ROBERTO FRIAS
Secretario
Juzg. III Nom. C. y C.
Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

Nº 18548 — EDICTO SUCESORIO:
El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ANSELMA VACA DE MORENO.
S. R. N. ORAN, Setiembre 7 de 1964.
LILIA JULIANA HERNANDEZ
Escribana Secretaria
Juzgado Civil y Comercial
Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

Nº 18547 — EDICTO SUCESORIO:
El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS HUMBERTO CORTE.
S. R. N. ORAN, Setiembre 4 de 1964.
LILIA JULIANA HERNANDEZ
Escribana Secretaria
Juzgado Civil y Comercial
Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

Nº 18546 — EDICTO SUCESORIO:
El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña SANTOS VACA.
S. R. N. ORAN, Setiembre 7 de 1964.
LILIA JULIANA HERNANDEZ
Escribana Secretaria
Juzgado Civil y Comercial
Importe: \$ 590.— e) 8/10 al 19/11/64

REMATES JUDICIALES

Nº 18943. — POR: MIGUEL C. TARTALOS
JUDICIAL — SIN BASE
UNA CORTADORA DE FIAMBRE
Y UNA BALANZA NUEVA
El día 18 de noviembre de 1964 a horas 17 en mi escritorio Avda. Virrey Toledo 106 de

esta ciudad, remataré SIN BASE al mejor postor. Una cortadora de fiambre marca IRIS Nº 8594 NUEVA en perfecto estado. Una balanza automática tipo abanico marca SUN-VAR Nº 7847 NUEVA en perfecto estado, en poder del depositario judicial Sr. Salvador Marcos domiciliado en la localidad de SALVADOR MAZZA, Departamento San Martín Provincia de Salta, donde pueden verse. Ordena Sr. Juez 4ª Nominación C. y C. Juicio Ejecutivo BRANDENBURG ALFREDO AMADEO vs. MARCO SALVADOR. Expte. Nº 31685. Señala el 30% a cuenta de precio, comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por dos días Boletín Oficial y El Intransigente.
MIGUEL C. TARTALOS, Marfilero Público
Importe \$ 295.— e) 17 al 18/11/64

Nº 18941 — POR: MODESTO S. ARIAS
— JUDICIAL —
El 19 de Noviembre de 1964, hs. 11, En Zuviria 481 Salta. Remataré SIN BASE 1 Máquina de coser marca "ANCORA", Pudiéndose revisar el bien en Zuviria 481, ciudad. Ord. Sr. Juez 1ª Inst. C. C. 5ª Nominación Juicio: "TOGA S.R.L. vs. Velazquez, Isabel Trejo de y Segundo Francisco Tejerina — Emb. Prev. y Prep. V. Ejecutiva. Expte. Nº 10797—63. Señala 30%. Arancel Ley c/comprador. Edictos B. Oficial 3 días. Economista 2 días. El Intransigente/1 día.
Importe \$ 295.— e) 17 al 19/11/64

Nº 18936 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 11106
— JUDICIAL —
UN SOFA DE TELA Y UN COMBINADO SIN BASE
El 27 Noviembre 1964, hs. 17.15, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base: Un sofá de tela color rojo con almohadones y un combinado eléctrico marca "An-tofer", le falta el cambiador automático completo, en mal estado y no funciona, en mi poder donde puede verse. Ordena Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio: Ejecutivo. Altobelli Valentín y Hnos. vs. Luis Pacheco. Expte: Nº 11780/64. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Econ. nomista.
Imp. \$ 295.— e) 16 al 18/11/64

Nº 18935 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 11106
— JUDICIAL —
UN COMBINADO; UN SOFA Y UN VENTILADOR SIN BASE
El 27 Noviembre hs. 16,30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base: Un Combinado de pie marca "Phillips", calefactor automático; un sofá esquinero y un ventilador marca "Caeba", los dos primeros bienes en mi poder donde pueden verse; el ventilador en poder del Sr. Domingo Varrá, (dep. judicial), puede verse en España 1496. ciudad. Ordena Juez 5ª Nominación Juicio: Guevara Francisco vs. Varrá, Domingo. "Ejecutivo. Expte.: 11650/64. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días B. Oficial y 1 día El Tribunal.
Imp. \$ 295.— e) 16 al 18/11/64

Nº 18934 —
Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA
— JUDICIAL —
1 INMUEBLE EN ESA CIUDAD
BASE: \$ 406.000.— m/n.
El día 21 de Diciembre de 1964 a horas 16, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré con base de \$ 406 000 m/n. ó sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Ba'carce Nº 986, 988, 990 y que le corresponden a Dn. Máximo Farah, según título registrado a folio 450 Asiento 1— del libro 69 R.R. de la Capital —

Catastro Nº 2.866. ORDENA: El Sr. Juez de 1ª Inst. C. C. 4ª Nominación, en el juicio caratulado "Figueroa, Alonso M. vs. Farah Máximo y Néstor Elías — Ejec. Expte. Nº 30673/64. EDICTOS: Por 10 días en el Boletín Oficial, 9 en el Economista y un día en El Intransigente. En el acto del remate el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Se cita por estos edictos al señor Pedro Militello, acreedor hipotecario para que haga valer sus derechos, por el término de Ley, bajo apercibimiento de darse por cancelado dicho gravamen para la escrituración del inmueble a rematarse. INFORMES: 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Bs. As. Nº 672, Ciudad. Imp. \$ 405.— e) 16 al 27/11/64

Nº 18933
POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA
JUDICIAL — SIN BASE
1 MAQUINA DE COSER MARCA "BROMBER"
El día 11 de Diciembre de 1964 a horas 16, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor una máquina de coser marca "BROMBER" de 3 cajones. ORDENA: El Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en el juicio caratulado: "Elías Emilio R. A. vs. Francisco Flores y Eduardo Flores, Ejec." Expte. Nº 10017/63. EDICTOS: Por 3 días en el Boletín Oficial, 2 en el Economista y un día en el Intransigente. En el acto del remate el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Informes: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires Nº 672, Ciudad. Imp. \$ 295.— e) 16 al 18/11/64

Nº 18932.
POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA
JUDICIAL — SIN BASE
1 RADIO TRANSISTORES "ARTUS"
El día 11 de Diciembre de 1964, a horas 17, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, un receptor de radio a transistores, marca "ARTUS". ORDENA: El Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en el juicio caratulado: "Zenzano Mario N. vs. Pablo Gatica. Ejec." Expte: Nº 8265/62. EDICTOS: Por 3 días en el Boletín Oficial, 2 en el Economista y un día en el Intransigente. En el acto del remate el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Informes: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires 672, Ciudad. Imp. \$ 295.— e) 16 al 18/11/64

Nº 18928 — POR: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL —
El día 7 de Diciembre de 1964 a hs. 18 en el escritorio sito en calle Buenos Aires Nº 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 4.666,66 y \$ 16.666,66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Jorge Guaymás, sobre dos lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Salta en la intersección de las calles Ayacucho por el Oeste y Pasaje sin nombre por el Sud, designados con los Nros. 13 y 14 de la manzana 33a, sección F. con la extensión y límites que dan sus títulos registrados a folio 15 asiento 1 del Libro 141 de R. I. de la Capital, catastros Nros. 15606 y 15607. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos "Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo) — Sidany, Miguel ó Sidany, Miguel Jalit vs. Jorge Guaymás", Exp. Nº 9809/63. Señala: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por el término de 15 días en los días

Rios Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en El Intransigente y El Economista.
Imp. \$ 810,— e) 16/11 al 4/12/64

Nº 18926 — POR: RICARDO GUDIÑO
— JUDICIAL —
MESAS Y SILLAS
SIN BASE

EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1964 — HORAS 19 — PELLEGRINI 237 — SALTA. REMATARE: SIN BASE: 25 mesas de madera rústica, 28 sillas de madera; con asiento y respaldo de cuero — 6 Sillones tipo sofá con tapizado plastificado; Todos estos se encuentran en poder del Depositario Judicial Sr. Antonio Mena en calle Rivadavia Nº 759, donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MENA ANTONIO vs. CORNEJO, Roberto y Requejo Raúl — Ejecutivo". Señala de Práctica, Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.
Imp. \$ 295,— e) 16 al 18/11/64

Nº 18925 — POR: RICARDO GUDIÑO
— JUDICIAL —

DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD. — BASE: \$ 55.283 — IMPORTE DE LA DEUDA HIPOTECARIA A FAVOR DEL BCO. DE PRESTAMOS Y ACCION SOCIAL. — EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1964, EN PELLEGRINI 237, SALTA, REMATARE: Los derechos y acciones que le corresponden a la señora Juana Antonia Gonzalez de Santillán, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad designado como lotes: 2, 3, 6 y 14 del plano 1007 y que le corresponde a D. Escolástico Guillermo Santillán, según título registrado a folio 68, asiento 4 del libro 160 R. I. de la Capital. La venta se efectúa con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo. Valor Fiscal: \$ 13.000. Este inmueble registra una hipoteca a favor del Banco de Préstamos por la suma de \$ 60.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "CRUZ, Ramón Rosa vs. SANTILLAN, Juana Antonia G. de. Ord. cumplimiento de contrato", Expte. Nº 291080 /63. Señala de práctica. Comisión de Ley a cargo del comprador — Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.
Imp. \$ 405.— e) 16 al 18/11/64

Nº 18918 — POR: NICOLAS A. MOSCHETTI
JUDICIAL

100 POSTES DE QUEBRACHO COLORADO
El día 30 de Noviembre de 1964 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán, remataré SIN BASE y al mejor postor 100 Postes de Quebracho colorado de 2,20 y 2,40 mts. de largo, en poder del depositario judicial y deudor señor Salim Amoy calle Guemes 3ª cuadra, donde podrá ser revisados. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Distrito Judicial del Sud de Metán. En juicio Embargo Preventivo, Prep. vía ejecutiva y cobro ejecutivo de pesos: Mena, Martín A. Vs. Amoy, Salim, Expediente Nº 3732/63. Señala 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 1 día en el Boletín Oficial y 4 días diario El Intransigente.
Importe \$ 305.— e) 13 al 18/11/64

Nº 18917 — POR: NICOLAS MOSCHETTI
JUDICIAL
UNA MAQUINA DE ESCRIBIR
Y UN ESCRITORIO

El día 2 de Diciembre de 1964 a las 17 horas en mi escritorio Av. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán, remataré sin BASE y al mejor postor Una Máquina de escribir marca EVERET Mod. 90 de 80 espacios en bien

estado y Un escritorio tipo Ministro de 7 cajones en buen estado, en poder del depositario judicial y deudor señor Hugo Juárez con domicilio en Rosario de la Frontera donde podrán ser revisados. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud de Metán. En juicio Embargo preventivo, Prep. vía ejecutiva y cobro ejecutivo de pesos Bello, Simón Vs. Juárez, Hugo. Expediente Nº 3480/63. Señala 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y 3 días Foro Salteño.
Importe \$ 305,— e) 13 al 17/11/64

Nº 18905 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 11.106
— JUDICIAL —

2 LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN ROSARIO DE LA FRONTERA — SALTA
BASE: \$ 5.333,32 y \$ 2.000,00 m/n.

El 3 Diciembre de 1964, hs. 18.15, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré 2 lotes de terrenos ubicados en el Partido de "Las Mojarras", Dpto. de Rosario de la Frontera, Prov. de Salta y que según plano Nº 257, se lo designa como lotes 2 y 3 de prep. de Dn. Justo Asunción Galarza o Galarce, s/título reg. a fol. 447 asiento 1 del libro 18 de R. I. de Rosario de la Frontera. CATASTROS Nºs. 3.721 y 3.722 respectivamente. BASES: \$ 5.333,32 y \$ 2.000,00 m/n, respectivamente. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio: Gílanca, Roberto R. vs. Galarza, Justo A. "Prep. Vía Ejecutiva. Expte. 28.906 /63. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Foro Salteño y 5 días El Tribuno.
Imp. \$ 405,00 e) 12 al 25/11/64

Nº 18898 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 11.106
— JUDICIAL —

UNA CASA EN ESTA CIUDAD
UBICADA EN CALLE LERMA 523
BASE: \$ 825.000 m/n.

El 3 Diciembre 1964, hs. 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con la base de los créditos hipotecarios o sea de \$ 825.000 m/n, una casa ubicada en esta ciudad calle Lerma Nº 523, entre San Juan y San Luis de prop. de la Sra. María Graciela Poclava de Menú, según título reg. a folio 199, asiento 4 del Libro 201 R. I. Capital; CATASTRO Nº 26.776. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "San Martín, Carmen Rosa M. de vs. Menú, Luis Víctor y Menú, María Graciela P. de". Ejecución Hipotecaria. Expte.: 35.944/64. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días B. Oficial y El Economista y 5 días El Tribuno.
Imp. \$ 405,00 e) 12 al 25/11/64

Nº 18897 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
— JUDICIAL —

INMUEBLE UBICADO EN SANTA VICTORIA
BASE: \$ 8.000

El 26 de noviembre p. a las once horas en el hall (altos) del Banco Provincial de Salta, España 625, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUTIVO BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. LUCSI MIGUEL A. expediente Nº 10.338/63 remataré con la base de ocho mil pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un inmueble ubicado en el departamento de Santa Victoria denominado Santa Elena, antes El Tambo, con supeficie y límites en su título al folio 56 asiento 60, Libro 2 de Títulos Bolivianos. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arance a cargo del comprador.
El Intransigente y B. Oficial 10 public.
Imp. \$ 405.— e) 12 al 25/11/64

Nº 18893.

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
— JUDICIAL —

VALIOSO INMUEBLE
LERMA Nº 158/60 — CIUDAD

El día 18 de diciembre de 1964, a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Instancia 1ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria — "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. JOSEFA OIENE DE RUSSO" Expte. Nº 42.835/62. Remataré un inmueble en esta ciudad, con frente a la calle Lerma Nº 158/60, Catastro Nº 7291, Sec. D, Manz. 8, Parc. 8, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 142, asiento 4 del Libro 3 de R. I. de Capital, con base SEIS CIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 609.456,75 %) importe de la deuda hipotecaria subrogada a favor de la firma Samerbil S.A.C. y F. SEÑA: 20% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: De no haber postores por la base antedicha, transcurridos 15 minutos se efectuará una nueva subasta con BASE de NOVENTA Y NUEVE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/N. (\$ 99.333,32 %) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Salta, 10 de noviembre de 1964. — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público, Teléfono 17260.
Imp. \$ 405.— e) 12 al 25/11/64

Nº 18886 — POR: JUAN ALFREDO MARTEARENA
—Judicial —1 Inmueble en Rivadavia — Base \$ 233.332— m/n.

El día 18 de Diciembre de 1964, a horas 16, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré con Base de \$ 233.332 m/n, o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en Rivadavia, Catastro Nº 34, libro 2 de Rivadavia, folio 135, Asiento 2.— Ordena: El señor Juez de 1ª Inst. C. y C., 2ª Nominación, en el juicio caratulado: "Saracho, Hidalgo vs. Sucesión Miguel Angel Zigarán". Expte. Nº 35.840/64.— Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y el Economista y tres días en El Intransigente.— En el acto del remate el comprador abonará el 30 o/o como seña y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador.— Informes: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires Nº 672, Ciudad.
Juan Alfredo Martearena — Martillero
Importe \$ 405.— e) 11 al 24—11—64.

Nº 18884 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
—Judicial —Inmueble Calle Pueyrredón Nº 429 —Ciudad

El día 17 de diciembre de 1964 a horas 17 y 15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación en autos: Ejecutivo Hipot. "Vicente Cavolo vs. Marina H. de Pardo". Expte. Nº 11.480/64.— Remataré con Base de Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Centavos M/N. (\$ 33.333,32 %) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Pueyrredón 429, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 224, asiento 6 del libro 233 de R. I. de Capital, Catastro 775. Señala: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate.— Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente. Salta, 9 de noviembre de 1964. Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléfono 17260.
Importe \$ 405.— e) 11 al 24—11—64.

Nº 18883 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Pick-Up FORD

Modelo 1961 y Sierra Máquina Carro
El día 11 de diciembre de 1964, a horas 17, en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 4ª Nominación, en autos: Ejecutivo "Héctor L. García Rubio vs. Ernesto J. Aparicio". Expte. Nº 30.672/64. Remataré sin Base y al mejor postor dinero de contado, una Pick-up Ford, modelo 1961, motor Nº 100.004 de 172 HP y una sierra máquina carro sin fin marca "Panard", de 120 mm de volante, las que pueden ser revisadas en el domicilio del depositario judicial, señor Ernesto José Aparicio, sito en Salvador Mazza, Dpto. San Martín. Señ. a: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Salta, 4 de noviembre de 1964. Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléfono Nº 17260.

Importe \$ 405.— e) 11 al 17—11—64.

Nº 18860 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL
UNA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 28.666,66

El día 15 de Diciembre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad. REMATARE, con BASE DE \$ 28.666 66 m/n. a nuda propiedad del inmueble ubicado en calle Vicente López Nº 388 entre las de Gral. Guemes y Santiago del Estero de esta Ciudad, designado como lote Nº 17 de la manzana b. Mide 10.50 mts. de frente por 29.70 mts. de fondo. Limita: Al Norte lote 16; Al Sud lote Nº 18; Al Este propiedad de Francisco Vaca y al Oeste calle Vicente López, según TITULO registrado al folio 1 asiento 1 del libro 57 de R.I. Capital. Catastro Nº 3242 — Sección B— Parcela 43— Manzana 73— Valor fiscal \$ 43.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — FINANCIERA S.R.L. vs. DOMINGO MARINARO y PEDRO GENOVESE expte. Nº 40.263/60". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe: \$ 405.— e) 10 al 23/11/64

Nº 18850 — Por: EFRAIN RACIOPPI —
Tel. 11.106 —Remate Judicial —Derechos y
Acciones de un Inmueble en Esta Ciudad
—SIN BASE—

El 27 Noviembre hs. 18.45, en Caseros 1856. Ciudad, remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden a la demandada señora Amalia de la Cruz Acosta de López, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en la intersección de las calles Manuel Soñ y Del Miagro, designado como lote 17, manzana 104 A. del plano Nº 671, título reg. a fol. 211 y 213, asientos 1 y 5 del Libro 95 R. I. de la Capital. Catastro Nº 4098. Ordena Juez 2ª Nominación. Juicio: "Marinero, José vs. López, Amalia de la Cruz Acosta de". Emb. Preventivo. Expte. 35.054/64. Señ. 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos por 8 días Boletín Oficial y El Economista y 3 días El Tribuno. Por estos edictos se cita a los acreedores embargantes para que dentro del término de 9 días hagan valer sus derechos si lo quisieren bajo apercibimiento de proceder, se a su cancelación (Art. 471 C.P.C.), señores: Casa Peral; Ramón Pilass; Enrique Juan C. Vázquez.

EFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 405.— e) 9 al 18—11—64.

Nº 18839 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — JUDICIAL — FRACCION DE CAMPO

El día 11 de diciembre de 1964 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo C. y C. en autos Ejecución Hipotecaria "EMILIO BURGOS vs. JULIAN SORIA" Expte. Nº 31.624/64. Remataré una fracción de campo con una superficie de 60 hectáreas, 2.557 decímetros cuadrados, con todo lo edificado, plantado, cercado, usos, costumbres inclusive derechos de aguas; límites: Norte, Río Saladillo y finca Buenaventura; Sud, con el resto de la finca El Prado; Este, con camino nacional de Campo Santo a Jujuy; Oeste, finca Buenaventura, que le corresponde al demandado Sr. Julián Soria por título inscripto a folio 471, asiento 1 del libro 5 R. I. de General Guemes, Catastro 960. BASE: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRES-CIENTOS DIEZ PESOS M/N. (\$ 184.310,00 m/n) importe de la deuda hipotecaria. Valuación \$ 120.000.00 m/n. Señ. 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y en El Intransigente. Salta, 30 de octubre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público — Teléfono 17260.

IMPORTE: \$ 405.— e) 6 al 19—11—1964

Nº 18836 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — INMUEBLE EN DPTO. SAN MARTIN

EL 14 DE DICIEMBRE DE 1964, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad remataré CON BASE DE \$ 2.666.66 m/n., equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en el Dpto. de San Martín, designado como lote 37 del plano 262, catastrado bajo Nº 7852, el que por títulos que se reg. a folio. 281, As. 1 del libro 30 R. I. de San Martín le corresponde en propiedad al deudor. En el acto 30 o/o seña a cta. precio. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días en B. Oficial, cinco días en "El Foro Salteño" y "El Intransigente". Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. en juicio: "Sucesión de Gregorio Calonge vs. Marocco, Juan Emilio — Ejecutivo".

IMPORTE: \$ 405.— e) 6 al 19—11—1964

Nº 18831 — POR: EFRAIN RACIOPPI
TEL. 11.106
REMATE JUDICIAL
UNA CASA EN ESTA CIUDAD
BASE: \$ 110.000.— m/n.

El 27 Noviembre 1964, horas 18.30, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 110.000.—, un inmueble de prop. de los demandados ubicado en esta ciudad con frente a la calle Necochea y Coronel Suárez, individualizado como sección G., parcela 9, manzana 40, señalando el terreno con la letra "A", del plano Nº 2014; CATASTRO Nº 8247, reg. a folio 344, asiento 3 del Libro 162 R. I. Capital. Ordena Juez 4ta. Nominación. Juicio: Oiene, Angel y Rosalía Sottosanti de Oiene vs. Ganen, Alé y María Luisa González de Ganen". Ejec. Hipotecaria. Expte.: 31817/64. Señ. 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

IMPORTE: \$ 295.— e) 6 al 19—11—1964

Nº 18817 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL: Un inmueble en Calle Cnel Vidt. 195 de esta Ciudad — BASE: \$ 10.000. m/n.

El 30 de Noviembre de 1964, a las 17 hs., en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 10.000.— m/n., o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Cnel Vidt Nº 195 de esta ciudad. Corresponde esta

propiedad al señor CARLOS DIAZ según títulos que se registran al folio 481 del libro 241, asiento 1 del R.I. de la Capital. Catastro Nº 15.709. Lote 1, manzana H, circunscripción Ira., Sección B. Superficie total 413 ms2. 3 dm2. Linderos: los que dan sus títulos. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecutivo — Cazón Acosta, Gregorio vs. Díaz, Carlos — Expte. Nº 28.030/64". Señ. el 30 o/o. Comisión a cargo del comprador.— Edictos: 10 días B. Oficial, 10 días en El Economista y cinco días en El Intransigente.
Importe: \$ 405.— e) 5 al 18/11/64

Nº 18810 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL: Valioso Inmueble en Guachipas Fincas de Agricultura con Derecho de Agua BASE \$ 390.000.—

El día 27 de Noviembre pxmo. a las 18 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 Ciudad, Remataré, con BASE de \$ 390.000.— m/n., los inmuebles que se mencionan a continuación:

a) Finca de agricultura ubicada en las inmediaciones del Pueblo de Guachipas, Departamento del mismo nombre, ésta Provincia, con extensión de 129.90 mts. s/Camino Carril por 1.558.—mts. de fondo o con la Superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con finca del Sr. Menú que también se remata; Al Sud c/ propiedad que fué de Juan C. Martearena; Al Este con el Camino y Al Oeste con la Playa del Río Guachipas.— Catastro Nº 259 —Valor fiscal \$ 29.000.— m/n.

b) Finca de agricultura ubicada en las inmediaciones del Pueblo de Guachipas, Departamento del mismo nombre, ésta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte c/ propiedad de Mercedes de Nieva; Al Sud con la finca antes descripta; Al Este con el mismo inmueble y propiedades de los herederos de Francisco Hidalgo, de Mendoza, de Napoleón Apaza, de Luis Lávaque, de Ciriaco Nieva y de Manuel Segundo Morales y al Oeste con la Playa del Río Guachipas.—Catastro Nº 263 —Valor fiscal \$ 2.000.— m/n. Todos estos datos según TITULO registrado al folio 111 asiento 1 del libro 3 de R.I. de Guachipas. En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Mauricio Zavaro vs. Luis Menú, Expte. Nº 35.713/64". Comisión c/ comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe: \$ 405.— e) 5 al 18/11/64

Nº 18798 —
Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
— JUDICIAL —
IMPORTANTE INMUEBLE UBICADO EN
ESTA CIUDAD. — BASE \$ 2.000.— m/n.

El día martes 17 de Noviembre de 1964 a las 17.30 en mi escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE CON LA BASE de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 2.000 m/n. el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta y cuyos títulos de dominio se encuentran inscriptos al folio 369, asiento 1 del Libro 131 del R.I. de la Capital y catastrado bajo el Nº 21.575, Sección L. Manzana 34 a) Parcela 22. Ordena el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos: "KREIMAN ALBERTO M. vs. RUFINO CASTAÑEDA" — Exhorto — Expte. Nº 35.790/64. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista y por 2 días en El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.
Importe \$ 405.— e) 4 al 17/11/64

Nº 18794. Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 30.666.66

El día 7 de diciembre pxmo. a las 18 hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad. Remataré, con BASE DE \$ 30.666,66 m/n. el inmueble ubicado en calle Necochea Esq. Bolívar de esta ciudad, designado como lote Nº 12 de la manzana Nº 2 del plano Nº 417. Mide 10 mts. de frente por 28.75 mts. de fondo Superficie 281.27 mts.2. Limita Al Norte Calle Necochea; Al Sud. lote Nº 11; Al Este calle Bolívar y al Oeste lote Nº 13, según TITULO registrado al folio 120 asiento 1 del libro 93 de R.I. Capital. Catastro Nº 12.983. Valor fiscal \$ 46.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la su hasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C. en juicio: "Embargo Preventivo — TADECO S.A. vs. AGUSTIN FRANZONI, expte. Nº 10.414/63" Comisión comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
JOSE ALBERTO CORNEJO
Imp. \$ 405.— e) 4 al 17/11/64

Nº 18793 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 30.000.—

El día 30 de noviembre pxmo. a las 18 hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad. REMATARE, con BASE DE \$ 30.000 m/n. el inmueble ubicado en calle Francisco de Gurruchaga entre las de Toribio Tedín y Necochea de esta ciudad, designado como lote Nº 39 del plano archivado con el Nº 84, con SUPERFICIE DE 553.73 mts.2 y limitando al Norte lote Nº 38; Al Este calle Francisco de Gurruchaga; Al Sud, con propiedad denominada "Baños" del Banco Provincial de Salta y al Oeste con el lote Nº 32, según TITULO registrado al folio 188 asiento 3 del libro 89 de R.I. Capital. Catastro Nº 11.426. Valor fiscal \$ 45.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada a subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª. Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo — JULIO ATOLIVA JUAREZ vs. JOSE OVALLE, expte. Nº 11.533/64". Comisión comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en Foro Salteño y 5 en El Intransigente.
JOSE ALBERTO CORNEJO
Imp. \$ 405.— e) 4 al 17/11/64

Nº 18790 — POR: EFRAIN RACIOPPI
TELEF. 11.106
REMATE JUDICIAL
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE: \$ 4.666.66

El 27 Noviembre 1964, las 18 en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 4.666.66 m/n. un inmueble ubicado en esta ciudad calle Córdoba Esq. Pje. Le Temple, de propiedad de Oscar Gonza, según título reg. a folio 43, asiento 1 del Libro 266 R.I. Capital. CATASTRO Nº 26.700, designado como lote 16 de la fracción 9 del plano 1654. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "Aprovo Comercial S.A.F.I.C.I.G.F. vs. Gonza, Oscar". Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expte.: 46800/64. Señ. 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Foro Salteño y 3 días El Tribuno.
Importe \$ 405.— e) 4 al 17-11-64.

Nº 18720 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI
— Judicial — Un Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 22 de Diciembre de 1964, a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio 252 de la Ciudad de Metán, Remataré por la Base de \$ 60.666.66 la 2/3 partes del valor fiscal

el inmueble ubicado en la calle Río Piedras Nº 50 de la Ciudad de Metán con medidas linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 397, asiento 1, del libro 22 del R.I. de Metán. Catastro Nº 1507 — Sección B — Manzana 29 — Parcela 25 — Valor fiscal \$ 91.000.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, de Metán — Juicio Ejecutivo. cobro de pesos, Marínaz, Demófilo vs. Arroyo, Víctor; Expte. Nº 4224/63. Señ. 30 olo. a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta. — Comisión de Ley a cargo del comprador. — Edictos 30 días en el Boletín Oficial y 30 días en el diario El Intransigente. Cítase al acreedor señor Issa Dahud, para que haga valer sus derechos en la presente causa si así lo quiere por el término de Ley.
NICOLAS A. MOSCHETTI
Importe \$ 910.— e) 27-10 al 7-12-64.

Nº 18710 — POR: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL —
FINCA "VIÑACOS", en Dpto. Chichas
BASE: \$ 1.500.000.— m/n.

El día 17 de diciembre de 1964 a horas 18 en el local sito en Buenos Aires Nº 80, Escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500.000 m/n.), la finca rural denominada "VIÑACOS", ubicada en el partido de Viñacos, departamento de Chichas, Provincia de Salta, con todo lo en él edificado, plantado, alambrado y cercado, derechos de agua y con una superficie aproximada a las dos mil hectáreas o más que resulte comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con arroyo "Viñacos"; Sud, con arroyo "Osma"; Este, camino provincial a los Valles; y Oeste, con las cumbres de los cerros. Título: Folio 374 asiento 22 del Libro 6 de R. I. de Chichas Nomenclatura catastral: Partida Nº 421. Señ. en el acto 30% a cuenta del precio de venta. ORDENA señor Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. y C. en autos: "ORTIZ VARGAS, Juan vs. ROYO, Dermiro Roque — EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. Nº 25480/62. Comisión a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño por 30 días y 5 publicaciones en El Intransigente.
Importe \$ 900.— e) 26/10 al 4/12/64

Nº 18567 — Por: ARTURO SALVATIERRA
Judicial — Inmueble — Base \$ 63.000.— m/n.

El día 30 de noviembre de 1964, a horas 18 en el local sito en calle Buenos Aires Nº 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 63.000.— m/n. (Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "San Antonio", ubicada en Aguaray, departamento San Martín de una superficie de 1.193 hectáreas, con los límites y demás datos que constan registrados a folio 431, asiento 3 del Libro 24 de R.I. de San Martín Nomenclatura catastral: Partida Nº 5929, parcela 224. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. en los autos "Austerlitz Alberto E. en Juicio; Banco Provincial de Salta vs. Zarpudés Antonio P. — Embargo Preventivo (Ejecución de Honorarios)", Expte. Nº 11783/64. En el acto del remate el 30 olo a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. — Cítase a los acreedores señores Mangione y Battocochk a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley si así no lo hicieron (Art. 481 del Cód. de Proc.) — Edictos 30 días en Boletín Oficial y 30 en El Economista y 10 en El Intransigente. — Salta, Octubre de 1964.
ARTURO SALVATIERRA
Importe \$ 900.— e) 9/10 al 20/11/64.

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 18915 — EDICTO CITATORIO

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y

Comercial de la Ciudad de Salta; en los autos: "Rodríguez Cayata, Juana — Posesión Treintañal, Expte.: Nº 35250/64; CITA a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad Villa Baldovino, calle Avda. Corrientes entre Lotes Nº 32 y 34 designado con el Nº 33 en el plano especial, con 10 metros de frente por 31 metros de fondo. Sección E manzana 23 — B parcela 6, catastro 14686; bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. Publíquese por 10 veces en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Octubre 29 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe: \$ 450.— e) 13 al 26/11/64

DESLINDE MENS. Y AMOJONAM.

Nº 18911 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

NABEH NICOLAS JOZAMI y TUFI JALIL NASSIF, solicitan deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble ubicado en el Departamento de Anta Partido de Pitos, designado en el plano de subdivisión Nº 112 de la Dirección General de Inmuebles del Departamento de Anta, como Parcela II — Lotes Nºs. 5 y 6 encerrado dentro de los siguientes límites: Norte lote V — parte integrante de lote fiscal Nº 49; Sud, terreno fiscal Nº 37 Traslado fondo de Macapillo; Este, Parcela III — Lotes 7 y 8; Oeste, Parcela I — Lotes 3 y 4. Nomenclatura catastral: Parcela 5 y 6 — Catastro 2085 y 2086. — El señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por diez días a las personas que tuvieren algún interés para ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Agrimensor designado Ingeniero Luis Dagum. Expediente Nº 32078/64.

SALTA, 10 de noviembre de 1964.
MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
Imp. \$ 405.— e) 13 al 26/11/64

CITACIONES A JUICIO

Nº 18913 — EDICTO CITATORIO

El doctor Alfredo R. Amerisse, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Luis E. Sagarbaga, cita por DIEZ DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don RAUL ROBERTO ARAOZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 11 de noviembre de 1964.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 405.— e) 13 al 26/11/64

Nº 18754 — CITACION A JUICIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación de esta ciudad, cita por veinte días a los herederos de don Dionisio Corregidor para que hagan valer sus derechos en el juicio "MORENO, Ernesto Pascual c/Suc. Dionisio Corregidor s/ORD. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ENTREGA DE INMUEBLE" Expte. Nº 25.095/60, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio (Art. 90 del Cód. Proc. Civil).

SALTA, Julio 27 de 1964.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 810.— e) 30/10 al 26/11/64

CONCURSO CIVIL

Nº 18874 — EDICTO:

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª. Nominación, comunica a los señores acreedores que por el término de quince días está a disposición de

SECCION COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

Nº 18944 — EMISION DE ACCIONES
INSTITUTO MEDICO DE SALTA SOC. ANON.

De acuerdo a lo resuelto en Acta Nº 174, de fecha 31 de Agosto 1964, se emiten acciones por la suma total de \$ 1.200.000.— m/n. en cuatro series Nº 37, 28, 39 y 40 de \$ 300.000.— m/n. cad serie, acciones nominativas clase "A", con un valor nominal de \$ 1.000.— m/n. c/u.

Salta, Noviembre de 1964.
JULIO R. ZAMBRANO (hijo) — Escribano,
 Importe \$ 175.— e) 17/11/64

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 18942 — "EL CARDON" S. A.
**CONVOCATORIA
 A ASAMBLEA ORDINARIA**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1964 a horas 19, en Rioja 1010, para tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración documentos artículo 347, inciso 2º del Código de Comercio, ejercido cerrado al 30 de Setiembre de 1964.
- 2º Reservas, gratificaciones y distribución de utilidades.
- 3º Nombramiento de Directores y Suplentes.
- 4º Elección de Síndico Titular y Suplente, y fijación remuneración del primero.
- 5º Elección dos Accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.— e) 17 al 23/11/64

Nº 18931 — CIRCULO ARGENTINO
 Social - Cultural - Deportivo. Rivadavia 241
 Tartagal, Noviembre de 1964.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1964 a las Horas 9 y 30, 10 y 10,30

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de nuestros Estatutos sociales, convócase a la Asamblea Ordinaria de Socios para el día 29 de Noviembre de 1963 en el local Social de la calle Rivadavia 241, de esta ciudad a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta anterior, Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organismo de Fiscalización.
- 2º) Elección de los miembros por renovación parcial de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización.
- 3º) Modificación Cuota Social e Ingreso.
- 4º) Designar dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.

CARLOS B. GUSILS

a c/Secretaría

Dr. NORMANDO MARTINEZ
 Presidente

Imp. \$ 415.— e) 16 al 17/11/64

Nº 18927 — FRIGORIFICO GUEMES S.A.I.C.
 Convocatoria Asamblea General Ordinaria
 Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 23 de noviembre de 1964, a las 10 horas, en el local de 20 de Febrero y Gorriti, General Güemes, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1964.
- 2º) Elección de 5 Directores Titulares y 2

- Suplentes por un período de tres años.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

General Güemes, Noviembre de 1964.
JOSE FLORES, Presidente

Importe \$ 405.— e) 16 al 20-11-64.

Nº 18896
"FERNANDEZ HNOS. Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de Noviembre de 1964.

De conformidad con disposiciones legales y estatutarias, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Noviembre de 1964 a horas 20, la que se llevará a cabo en el local Social calle Bar, tolo mé Mitre 201, Ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Señor Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1964.
- 3º) Reforma de Estatutos Sociales.
- 4º) Elección de: Tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes por un período de tres años. Un síndico Titular y un Síndico Suplente por un período de un año respectivamente.

—Se recuerda a los Señores Accionistas, que para Asistir a la Asamblea, según dispone el artículo 21 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

SALTA, Noviembre de 1964.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 405.— e) 12 al 18/11/64

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en las Ediciones Nº 7208 y 7209 se han deslizado los siguientes errores:

Edición Nº 7208 del 27-10-64. Remate Judicial Nº 18.726 donde dice Importe \$ 405.— debe decir: Importe \$ 465.—; Sucesorio Nº 18.714, donde dice: Importe \$ 295.00, debe decir: Importe \$ 590,00.

Edición Nº 7209, de fecha 28-10-64, se ha omitido de agregar el Nº 18.728 al aviso de Jurisprudencia.

LA DIRECCION

e) 17-11-64.

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS :

Nº 18940
ENFERMEDAD INCULPABLE — Requisitos de los certificados médicos — Conv. Colect. Nº 55/60 (metalúrgicos) y art. 155 C. d. C — Ética profesional.

1— El art. 81 inc. 6 del Convenio Colectivo Nº 55/60 (metalúrgicos), en cuanto exige que en los certificados médicos se

los mismos en la Secretaría del Juzgado el estado de graduación de créditos y sus antecedentes, correspondientes al "CONCURSO CIVIL DE ROBLES, HECTOR WELLINGTON" Expte. Nº 9127/63, (Art. 717 del Cód. de Proc. C. y C.)

SALTA, Noviembre 4 de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
 Importe: \$ 810.— e) 5 al 25/11/64

CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 18939 —
CONVOCATORIA DE ACREEDORES

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., en el juicio Nº 32.023 "Convocatoria de Acreedores de LUIS A. CARIOLA S. A.", hace saber a los acreedores que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de Luis A. Cariola S. A. con domicilio en calle España 610 de esta Ciudad y se los cita para que dentro del término de 30 días presenten al Síndico designado Sra. Ada F. de Schwarcz, con domicilio en Abraham Cornejo Nº 308 de esta Ciudad, los títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado el día 30 de Diciembre de 1964, a horas 9,30 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos la que se llevará a cabo con los que concurrirán a la audiencia, sea cual fuere su número. Publicación en Boletín Oficial y El Tribuno por 8 días. — Salta, Noviembre 11 de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
 Imp. \$ 405.— e) 17 al 26/11/64

Nº 18908
CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

El señor Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, notifica a los acreedores de la Compañía Industria, Cerveza S.A. que la audiencia para la verificación de los créditos y constitución de la junta se ha prorrogado para el día 16 de Diciembre de 1964 a horas 9.— Luis Elías Sagarnaga, Secretario. — Salta, noviembre 5 de 1964.
 Imp. \$ 405.— e) 12 al 18/11/64

Nº 18881 — EDICTO — "S. R. N. Orán, Octubre 5 de 1964.— Autos y Vistos:... Resuelvo:

1º) Admitir la solicitud presentada y declarar abierto el juicio de convocación de acreedores de la Sociedad Colectiva García, Landa y Compañía.

2º) Ordenar la inmediata intervención de a contabilidad de la peticionante, por el señor Secretario del Juzgado.

3º) Exhortar a la Excm. Corte de Justicia a fin de que proceda al sorteo del Síndico de esta convocatoria.

4º) Señalar el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y fijar la audiencia del día 30 de noviembre próximo a horas 9, para que tenga lugar la reunión de los acreedores, a quienes se previene que la audiencia se realizará con aquellos que concurren cualquiera sea su número.

5º) Ordenar la paralización de los procesos de ejecución forzada en contra de la sociedad convocatoria, con excepción de los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario.

6º) Cópiese, repóngase, notifíquese y publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y el diario El Intransigente.— Fdo.: Dr. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte.— S. R. N. Orán. Octubre 19 de 1964.

LILIA JULIANA HERNANDEZ

Escribana Secretaria

Importe \$ 405.— e) 11 al 17-11-64

establezca "la naturaleza de la enfermedad" como requisito para abonar los salarios por enfermedad inculpable, res tringe injustificadamente los derechos otorgados por el art. 155 Cód. de Com., violando el art. 6 de la Ley 14.250.

5— La irrazonabilidad de tal exigencia, surge al surtir la procedencia de los salarios a un requisito formal cuyo cumplimiento no depende de la voluntad del trabajador, y que, fundamentalmente, está en pugna con principios éticos de la profesión médica.

90 TT. N° 2— 16—4—64.

"Erazo, Roque E. vs. Establecimientos Metalúrgicos Capobianco" — Ord. Cobro por enfermedad inculpable. Fallos, T.V. p. 51

RESULTA: Que el presente juicio es iniciado por el Dr. Miguel Molina, en nombre y representación de don Roque E. Erazo, en mérito al Poder Especial otorgado por éste a su favor, y que quedó agregado como fs. 1, contra la firma Establecimientos Metalúrgicos Capobianco ó Capobianco ó Francisco Capobianco ó Mercedes Dávalos Michel Vda. de Capobianco, establecida con fábrica de implementos agrícolas en Avda. Be'grano N° 1738|48 de esta ciudad, por cobro de pesos en concepto de enfermedad inculpable, por un total de \$ 2.220.— m/n. En relación de los hechos manifiesta que su representado ingresó al establecimiento hace más o menos tres años; que a la época de su enfermedad percibía un salario de \$ 185.— por día y que estuvo enfermo, sin poder concurrir al trabajo, 12 días del mes de febrero/62; que la dolencia del mismo era de conocimiento de la patronal, así como del personal del establecimiento, negándose aquella a pagar dicho concepto; que la reclamación correspondiente fué hecha ante la Dirección Provincial del Trabajo. Funda su derecho en la Ley N° 11.729, Ley 14.250 en cuanto convalida los Convenios Colectivos 20/61 para obreros y empleados de la industria metalúrgica. Como prueba ofrece la siguiente: Las constancias de autos en cuanto hagan al derecho de su parte; Exptes. Administrativos N°s. 21.338/62 y 22.281/62, solicitando sean requeridos mediante oficio de la Dirección Provincial del Trabajo; Libro de Registro Unico; Convenio Colectivo 20/61 para obreros y empleados de la industria metalúrgica a requerirse de la Dirección Provincial del Trabajo, y las testimoniales de los señores Nicolás Concha, Manuel Caniza y Juan Echel. Finalmente pide que en su oportunidad se dicte sentencia condenando a la contraparte al pago de lo reclamado, con más sus intereses y costas.

Corrido e traslado de ley, a fs. 7|8 se presenta el Dr. Ernesto Michel, como apoderado general de la demandada, según certificación de poder que corre agragada como fs. 6, y contesta la acción, negando todos los hechos que no fueran expresamente reconocidos en el curso de su escrito. Manifiesta que el actor trabajaba en el Establecimiento Metalúrgico Capobianco de propiedad de su mandante y que percibe como retribución desde fecha anterior al referido en la demandada, la suma de \$ 24.20 durante la jornada normal de 8 horas o sea, el salario diario de \$ 195.20. Niega dice lo que expone el actor en sentido contrario. Que es verdad que el actor faltó al trabajo invocando razones de enfermedad, pero que no es cierto que ello haya ocurrido por el lapso de 12 días; que faltó desde el día miércoles 14 al sábado 24 inclusive del mes de febrero/62, con lo que le correspondería la suma de \$ 1.561.60 por diez días hábiles. cantidad a la que debe descontársele el 11 o/o para la Caja de Jubilaciones y el 1,5 o/o para la Unión Obrera Metalúrgica; que su mandante no ha pagado los salarios por enfermedad, en virtud de que el certificado médico no con signaba la naturaleza de la dolencia, ni ex-

presaba que la enfermedad le impidiera trabajar, requisitos que exigen el Art. 81, Inc. 6° del Convenio Metalúrgico.— Ofrece como prueba la que se menciona a fs. 7 vta.|8.— Pide finalmente se rehace la demanda con costas, y para la eventualidad de que el actor probare en juicio los requisitos legales, se la tenga por allanada hasta la suma mencionada en esta contestación, y se le apliquen las costas al actor.

A fs. 10 vta. se ordena correr traslado del responde al actor, el cual no contesta.

A fs. 15 se tiene por presentado y por parte al Dr. Horacio F. Bravo Herrera y se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de Vista de Causa y se provea a la prueba ofrecida. A fs. 28 se realiza la audiencia pública, según acta que corre en autos, quedando los autos para dictar sentencia.

Y CONSIDERANDO: El Dr. Benjamín Pérez, dijo: Se demanda por salarios correspondientes a 12 días de enfermedad inculpable. Están de acuerdo las partes, en cuanto a la existencia de la enfermedad, así como al aviso oportuno, pero la demandada se niega a pagar los salarios en virtud de que en el certificado médico presentado por el actor, no se consigna la naturaleza de la enfermedad, así como la imposibilidad de trabajar, requisitos establecidos por el Art. 81, Inc. 6, del Convenio Colectivo Metalúrgico N° 55|60.

Entiendo que el segundo requisito que exige la demandada: "imposibilidad de trabajar", está cumplido en el mismo certificado médico de fs. 2 del Expte. Adm. N° 21.338|62, en cuanto por él se ordena el reposo, cuyos efectos no pueden ser otros que la imposibilidad de trabajar.— En cuanto al primer requisito, "naturaleza de la enfermedad", es de destacar que, citado el médico por la autoridad administrativa del trabajo, se niega a determinarla, "por cuanto de acuerdo a la ética profesional, le es completamente prohibido emitir diagnóstico alguno sin previo consentimiento de un Juez competente" (fs. 7 vta.). Así planteada la controversia, estimo innegable el derecho que le asiste al actor para el cobro de lo demandado, pues ha cumplido con lo exigido por el Art. 155 C., de C. sin que pueda admitirse que la Convención Colectiva pueda restringir los derechos emanados de las leyes sociales, con exigencias irrazonables. La Ley 14.250 en su Art. 6°, establece que "las disposiciones de las convenciones colectivas deberán ajustarse a las normas legales que rigen las instituciones del derecho del trabajo", a menos que las cláusulas de "as convenciones resulten más favorables al trabajador.— Y es indudable la extralimitación del Art. 81 Inc. 6 de la convención, en cuanto surpedita la procedencia de los salarios por enfermedad, a un requisito formal cuyo cumplimiento no depende de la voluntad del actor, y que fundamentalmente, está en pugna con principios éticos de la profesión médica, los que de ser aplicados como es de presumir, por la generalidad de los profesionales, haría de cumplimiento imposible los derechos que por enfermedad inculpable establece la ley.

Lo expuesto, es sin perjuicio de considerar rigurosamente formalista la actitud de la empresa, pues en el caso de autos el certificado médico de fs. 4 informaba de una operación practicada y del tiempo de reposo, quedándole a la accionada los derechos para indagar la naturaleza de la enfermedad si estimaba que ello era imprescindible.

En cuanto al período de enfermedad, corresponde computar 11 días, tal como surge del L.R.U. y certificado médico de fs. 4, lo que multiplicado por el salario diario que gozaba el actor (\$ 195.20 m/n.), da un total de \$ 2.147.20 m/n.— A esta suma debe restársele los descuentos indicados por la demandada a fs. 7 vta., con lo que el total a pagar

se al actor alcanzó a \$ 1.878.80 m/n., suma por la cual voto se haga lugar a la demanda, con intereses y costas.— En cuanto a los honorarios de los abogados que intervienen en autos, estimo necesario aclarar que el Art. 16 del Decreto 324|63, al establecer el monto mínimo de regulación en la suma de \$ 500.— debe entenderse como el total mínimo, considerando a los abogados que representan a cada parte en conjunto y no individualmente (Art. 3 del citado Decreto).

Los Dres. Oscar Germán Sansó y Elsa I. Maidana adhieren, por sus fundamentos, al voto que antecede.

Por ello, en virtud del acuerdo prececente, El Tribunal del Trabajo N° 2, Falla: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, condenando a Establecimientos Metalúrgicos Capobianco, a pagar a Roque E. Erazo, la suma de Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional (\$ 1.878.80 m/n.), con costas e intereses, dentro de los cinco días de su notificación.

Regúlense los honorarios de los Dres. Miguel Molina y Horacio F. Bravo Herrera, apoderado—letrado de los actores, en la suma de Trescientos Sesenta Pesos Moneda Nacional (\$ 360.— m/n.), a cada uno, y los de los Dres. Ernesto Michel y Alberto Medrano Ortiz, apoderados—letrados de la demandada, en la suma de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional (\$ 250.— m/n.) a cada uno.— Regístrese, notifíquese y repóngase.— Benjamín Pérez —Oscar Germán Sansó y Elsa I. Maidana. (Mario Zenzano.— ES COPIA:

JOSE DOMINGO GUZMAN
Secretario de la Corte de Justicia

DEFENSA EN JUICIO — Correlación entre el auto de procesamiento y la requisitoria fiscal de elevación a juicio (Art. 430 C.P.P.).

1 — Debe haber correlación entre el auto de procesamiento y la requisitoria fiscal de elevación a juicio a fin de asegurar el principio de inviolabilidad de la defensa en juicio.

2 — Si la requisitoria fiscal de elevación a juicio es distinta al auto de procesamiento im plica un cambio de calificación que el Juez de Instrucción debe resolver antes de proceder a notificar a la defensa las conclusiones de acto del Ministerio Fiscal.

91 — CAMARA 2° CRIMINAL.— 30|IV|64.
Causa N° 795|64 C| "José Efraín Visich por Abuso de Armas".
Autos Interlocutorios. Año 1964— fs. 64.

Salta, 30 de Abril de 1964.— Autos y Visitos— La situación planteada ante la no correlación entre el auto de procesamiento y la requisitoria fiscal de elevación a juicio, en la causa seguida contra Efraín José Visich por Abuso de Arma. Expte. 795|64, y

CONSIDERANDO— Que la requisitoria fiscal de elevación a juicio (fs. 32 vta.), califica el hecho imputado como encuadrado en el Art. 42 y 79 del C.P.P. y el auto de procesamiento de fs. 18 vta. encuentra subsumido en el Art. 104 primer apartado del C.P.

Que el proceso penal al ser una serie gradual, progresiva y concatenada de actos jurídicos reglados por el derecho penal y que uno es causa de otro y a su vez efecto de uno anterior.

Que el auto de procesamiento es presupuesto formal de la requisitoria fiscal de elevación a juicio y ésta a su vez de las actas del debate, base a su vez de la sentencia.

Nada mejor que transcribir in extenso la enseñanza que el maestro Alfredo Vélez Ma-

riconde da en sus Estudios de Derecho Procesal Penal, Tomo II, pág. 215, cuando hablando de la importancia del auto de procesamiento dice: "Por otra parte, es indudable que el auto de procesamiento constituye un presupuesto formal de la acusación, es decir, un antecedente indispensable para la elevación de la causa a juicio, como expresamente lo establece el Código de Mendoza (Arts. 357).— La solución contraria implicaría suprimir un necesario contrator jurisdiccional sobre el fundamento de la pretensión represiva, permitiendo el enjuiciamiento de una persona sin que el Juez de Instrucción reconozca que concurren elementos de convicción suficientes para creerla culpable de un delito.— Dicho en otra forma, la elevación a juicio no puede ser obra exclusiva del M. Público.— El Juez de Instrucción es también un órgano de contrator sobre el fundamento de la acción penal (mejor sería, sin duda, que también actuara la Cámara de Acusación).— Con arreglo al Código Nacional, lo mismo puede decirse del auto de Prisión Preventiva, el que crea un estado peculiar de la causa y constituye un presupuesto lógico de su prosecución.— El auto de procesamiento tiene valor también para el futuro desenvolvimiento de la relación procesal, en cuanto el requerimiento fiscal de elevación a juicio debe circunscribirse al hecho delictuoso que determinó la decisión jurisdiccional, y no a uno diverso.— A conclusión similar de arriba en el orden nacional con respecto al auto de prisión preventiva porque esta regla emana del principio de inviolabilidad de la defensa (C. N. 18).— Así como ha de existir con relación entre la acusación y la sentencia porque ambos actos deben tener por objeto un mismo hecho, también debe existir una correlación semejante entre el auto de procesamiento y el requerimiento fiscal de elevación a juicio.— Lo contrario, fuera de acarrear un desorden procesal, olvida que el primero es un presupuesto esencial del segundo y vulnera la defensa de quien resulta sometido a juicio plenario por un hecho distinto del que motivó su procesamiento.— El auto que lo ordena, como hemos dicho, tiene la virtud de establecer, aunque sea de un modo provisional, el hecho sobre el cual exagerada o confundida.— Aquí se afirma la necesidad de una correlación fundamental sobre el hecho delictuoso que constituye el objeto de la relación procesal, a fin de asegurar la vigencia efectiva del principio de inviolabilidad de la defensa y un orden lógico en el desarrollo de aquella.— La identidad no se refiere a las circunstancias consumativas del delito, porque la discrepancia entre el Juez de Instrucción y el Ministerio Público no puede efectuarse entonces la defensa del imputado; y menos atañe a la calificación legal del delito.— Esta implica una valoración jurídica a cuyo respecto no se concibe tal limitación.— Claro está que el M. Público, como órgano de la acción penal, puede provocar una decisión jurisdiccional que amplíe o modifique la base de su requerimiento, que dejó expedita la vía de su legítima actividad acusatoria.— No me refiero a la posibilidad de que aquél puede apelar el auto de procesamiento que no se conforme al requerimiento de instrucción formal o a su criterio, sino a la facultad de instalar el procesamiento por un hecho sobre el cual no hubiere pronunciado el instructor, ya sea porque omitió hacerlo oportunamente, ya sea porque la investigación ulterior pusiera de manifiesto otros hechos penalmente relevantes.

Por ello la Cámara Segunda en lo Criminal: RESUELVE: 1º) Remitar los autos al señor Juez de Instrucción N° 3, a fin de que se expida sobre el cambio de calificación solicitada por el Sr. Agente Fiscal en la requisitoria de fs. 32 y vta.

NATIFIQUESE— Ramón Alberto Catalano, Humberto S. Juri, Oscar Fernando San Millán. (Humberto F. Echazú —Secretario).

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

EXCEPCION DE INHABILIDAD DE TITULO —HONORARIOS— Abogado a sueldo — LOCACION DE SERVICIOS.

- 1 — Es idónea la excepción de inhabilidad de título, para cuestionar la acreencia o la obligación de pagar, por no corresponder el débito o por estar cancelado.
 - 2 — Se rige por las normas de la locación de servicios, el contrato por el cual el abogado compromete su patrocinio a cambio de una retribución periódica.
- 92 — C.J. — Sala 2ª — Salta, abril 16—1964.
"LADRÚ ARIAS, Alfredo vs. ORANIO S.R.L. — Ejecutivo".
FALLOS T. 17 — p. 371.

Salta, abril 16—1964.— CONSIDERANDO:

1º.— El recurrente Dr. Ladrú Arias, que ejecuta honorarios contra la razón social "ORANIO Soc. Resp. Ltda.", firma a la que atendía profesionalmente, se agravia de la sentencia de fs. 126/130 (que rechaza su acción al aceptar la defensa de inhabilidad de título opuesta) "porque no puede presumirse la renuncia de derecho, ni interpretarse restrictivamente los derechos establecidos en una regulación de honorarios, sin que haya una prueba irrefutable en contra de la ejecución", y porque no se han tenido en cuenta los telegramas de fecha 1º y 11 de abril de 1960, cursados entre las partes y referidos a la cuestión de honorarios, y de los cuales "se desprende la realidad y la verdad de la relación jurídica que existía entre Oranio S.R.L. y el Dr. Alfredo Ladrú Arias".

2º.— Debe recordarse que la acción ejecutiva puede iniciarse por el titular de la obligación ("legitimatío ad causam activa"), y contra el deudor de la misma (legitimación sustancial pasiva), siendo posible y procedente la articulación de la defensa de inhabilidad de título por el demandado, cuando se cuestiona la acreencia o la obligación de pagar, por no corresponder el débito o por estar cancelado; respecto a la procedencia de la excepción (conf. ALSINA— Tratado de Derecho Proc. Civil y Comercial— t. 3 p. 141; J. RA MIRO PODETTI, Tratado de las Ejecuciones p. 94 N° 53; RAYMUNDO L. FERNANDEZ fs. 403/16).

En cuanto a la oportunidad de ensayar la excepción, en el caso de ejecución de honorarios, el mismo PODETTI en ob. citada p. 498 se manifiesta por su procedencia a efecto de denunciar la falta de legitimación pasiva, ya sea parcial o totalmente OSCAR SERANTES PEÑA, Aranceles de Honorarios para abogados y procuradores consigna que la conveniencia de honorarios, cuando el profesional actúa a sueldo no obsta a que se pida su regulación, sin perjuicio de las excepciones o defensas que oponga el interesado al tiempo de la ejecución (ob. cit. p. 168 y fallo allí indicado registrado en J.A. 45—4; 59).

3º.— Que la disposición del Art. 43 del Decreto Ley 107/56 (Bol. Of. 2/2/56), en cuanto dispone que el arancel que establece no regirá contra el litigante patrocinado o representado cuando los servicios profesionales de sus abogados o procuradores hubieren sido contratados permanentemente mediante retribución periódica, si bien es una excepción a los principios generales de la misma, constituye una modalidad en la prestación de dichos servicios y es aceptada por la doctrina y jurisprudencia que casi unánimemente la considera una locación de servicios, (servicio prestado por un precio, expreso o tácitamente estipulado; Arts. 1627—28 del Cód. Civil),

que tiene modalidades diversas de cumplimiento por parte del profesional, pero siempre con una remuneración fija (LAFAILLE, Contratos t. 2 p. 288; SALVAT, Contratos t. 1 p. 493; SALAS C. Civ. anotado t. 2 p. 931; CSJ, fallo citado en La Ley t. 66 p. 303; J.A. 1945—1; 476).

En efecto, siendo por naturaleza dicho contrato consensual, no solemne, muchas veces no consta en documento escrito, por lo que su objeto, salario, y demás estipulaciones surgirán de todos los medios probatorios admisibles, inclusive las presunciones, teniéndose en cuenta la naturaleza, frecuencia, características, continuidad del trabajo técnico prestado por el profesional (LAFAILLE ob. citada p. 287, fallo registrado en La Ley t. 82 p. 286).

4º.— La relación de dependencia del doctor Ladrú Arias con ORANIO S.R.L. ha sido plenamente probado en autos; basta mencionar la carta remitida por el Dr. Ladrú Arias a ORANIO que tiene fecha 6 de octubre de 1951, y la contestación de esa firma que le va fecha 12 de octubre del mismo año, como así también todos los recibos acompañados, de donde surge que dicho profesional fue empleado del ejecutado.— La vigencia del contrato, durante el tiempo que se tramitó el juicio con la Provincia de Salta, ha sido comprobada con los recibos mencionados y resulta también de la carta remitida por el Dr. Ladrú Arias a ORANIO, del 13 de enero de 1959.

Por otra parte, aparece con claridad de la prueba arrojada, que el sueldo que se había fijado comprendía no sólo la retribución de los trabajos extrajudiciales y de asesoramiento que realizaba el profesional, sino también su actuación como apoderado de la sociedad demandada en los juicios que ésta tuviera.— En efecto, de la carta del 6 de octubre de 1951 y de su contestación, surge que las modalidades de la retribución pactada eran las siguientes: por sus trabajos judiciales y extrajudiciales, el Dr. Ladrú Arias tenía derecho a percibir un sueldo fijo y además, cuando la parte contraria fuera condenada en costas, a percibir los honorarios que se le regulaban.

En cuanto a los telegramas colacionados que el ejecutante menciona en su memorial, aparte de que son de dudosa interpretación, no pueden tener efecto para la solución de este litigio, ya que son de fecha muy posterior al término de la actuación del ejecutante como apoderado de ORANIO; tales telegramas se han cursado durante el año 1960, mientras que en 27 de noviembre de 1959 el Dr. Ladrú Arias pide regulación de sus honorarios por su actuación en dicho juicio.— Por lo tanto, en la mejor de las hipótesis estaríamos frente a una modificación del contrato, que no puede regir para lo pasado.

Por ello,
LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

- 1) — Confirma con Costas el auto apelado, con excepción de los honorarios regulados, los que deben reajustarse (Art. 54 Decreto-Ley 324/63).
- 2) — Reserva la regulación de honorarios por los trabajos cumplidos en esta instancia, hasta que se practique la regulación correspondiente a Primera Instancia.

Regístrese, Notifíquese, repóngase y bajen los autos.— Alfredo José Ghilieri — Danilo Bonari (Sec. Martín Adolfo Diez).

Es Copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo: ✓ e) 17—11—64.